TOMO XXIV MONTEVIDEO, Martes 19 de Septiembre de 1911 Núm. 1753

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Deniega á don Manuel P. González la revocatoria por éste solicitada, de la resolución de 5 de Junio último, relativa á la escrituración de la manzana núm. 174 del ejido de San Juan Bautista.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 18 de 1911.

(Número 1774|11).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia de Canelones en virtud del pedido de revocación formulado por don Manuel P. González de la resolución gubernativa de fecha 5 de Junio del corriente año que no hizo lugar al pedido de escrituración gestionado por don Juan José Viñoly de la manzana núm. 174 del ejido de San Juan Bautista;

Considerando: Que el peticionario, en su calidad de comprador de los pretendidos derechos de posesión y dominio á la manzana núm. 174 de San Juan Bautista, no presenta nuevos documentos "que por su naturaleza puedan determinar modificación ó ampliación" a la resolución reclamada, condición "sine qua non" para que pueda darse curso al recurso de revisión interpuesto (Acuerdo Gubernativo de 23 de Mayo de 1900, puesto que las referencias contenidas en el otrosí de su escrito (fs. 9 y vta.), aun cuando fueran exactas, lo que no está probado, son invocadas por González para sacar una presunción que no se desprende de las premisas, desde que sería necesario, como él lo establece, que Dupuy fuera cesionario de los titulados adjudicatarios de la manzana núm. 174 en la fecha de la ejecución, hecho que no está probado;

Considerando: Que aún prescindiendo de la consideración precedente, el Poder Ejecutivo nada tiene que poner ni quitar á la resolución administrativa reclamada: A) Porque el error de hecho que atribuye el peticionario al primer considerando de la resolución indicada, en realidad no existe, puesto que del otrosí del escrito presentado por González se desprende claramente que en la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista no existe la constancia de las adjudicaciones provisorias de los solares de la manzana reclamada, por manera que el peticionario Viñoly no ha querido decir lo que el reclamante González le atribuye; B) Porque no está probada la calidad de cesionario de los pretendidos adjudicatarios á que se refiere el otrosí del escrito de reconsideración, ni tampoco la de los últimos, ni aunque existiera la prueba de ambos hechos, se mejoraría la situación de González, porque no está probado que cumplieran los concesionarios provisorios con las obligaciones impuestas por la legislación de la materia (argumento de la precedente vista fiscal); C) Porque es inadmisible que se invoque la posesión de 22 años para adquirir la referida manzana, ante la disposición terminante del artículo 1168, inciso 4.o del Código Civil, que exige la posesión desde 1795 en adelante para poder estar al abrigo de las pretensiones del Fisco; D) Porque la resolución reclamada establece expresamente que lo único que puede haber trasmitido Dupuy á sus sucesores posteriores era su calidad de ocupante en la fecha de la ejecución; y porque las razones de equidad invocadas por el reclamante no son suficientes para ser preferidas á las de legalidad que sirven de norma á las autoridades administrativas (vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la reconsideración solicitada por don Manuel P. González de la resolución gubernativa de fecha 5 de Junio de 1911 (expedientillo agregado, fs. 11 á 12).

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Resolución. Recibos por duplicado, que deben expedir las oficinas telegráficas nacionales, á las Intendencias remitentes de telegramas pagos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 16 de 1911.

(Carpeta 1583).

Vista: La nota de la Intendencia Municipal de Florida pidiendo que por la Oficina respectiva se le admitan como oficiales los telegramas que se ve obligada á trasmitir, ó en su defecto que se le dé por duplicado, recibo de las sumas que abone por dicho concepto, para poder á su vez rendir cuentas en debida forma;

Oída la Dirección General de Correos y Telégrafos y considerando que al primero de los temperamentos propuestos, es decir, la trasmisión oficial de telegramas, se opone la resolución negativa de 1.o de Abril del año corriente; y que en cuanto á la expedición de recibos duplicados, la oficina informante no ve inconveniente alguno,

SE RESUELVE:

Que toda vez que las Intendencias Municipales remitan telegramas por asuntos relacionados con los servicios que les están encomendados, las oficinas de telégrafos les expidan por duplicado los recibos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Acuérdase privilegio para el invento denominado «Herramientas varias combinadas en una sola», solicitado por don Federico Vilaró.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 16 de 1911.

(Carpeta núm. 1449|1908).

Vista: La gestión de Eduardo M. Alvarez, en nombre de Federico Vilaró, sobre reválida de patente de invención para "Herramientas varias combinadas en una sola", en la que solicita la reconsideración de la resolución denegatoria de 5 de Mayo de 1909;

Resultando: Que la primitiva solicitud fué desestimada por no haberse probado

por el interesado que el invento referido se hallaba dentro del primer año de explotación privilegiada al iniciarse la correspondiente gestión;

Considerando: Que si bien el plazo de un año de explotación debe considerarse vencido si se parte de la fecha de la patente argentina, 4 de Septiembre de 1906, es lo cierto que el peticionario ha comprobado anteriormente que la explotación del privilegio se inició en Buenos Aires sólo en Junio de 1908, y habiéndose reiterado la solicitud de reválida en la República en Julio del mismo año, es evidente que el solicitante se halla amparado por el artículo 2.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Finalmente los términos del artículo 6.o de la ley referida,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución denegatoria de 5 de Mayo de 1909.

Conceder al señor Federico Vilaró, con las reservas de derecho y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita por el término de 9 años para "Herramientas varias combinadas en una sola", en el concepto de que el invento referido se encuentra dentro del primer año de explotación privilegiada.

Acuérdase un plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria á que el privilegio se refiere.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Desestímase, hasta la presentación de nuevos recaudos, la solicitud de registro de las marcas «Congreso» y «Thermogéne», solicitado por la sociedad anónima «Establecimientos Americanos Gratry».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 16 de 1911.

(Carpeta núm. 1221).

Vistos: Estos antecedentes relativos al registro de las marcas "Congreso" y "Le Thermogéne", solicitado por Eduardo M. Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, con sede en Buenos Aires;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Resultando: Que el peticionario acompaña el escrito inicial de estas actuaciones con la Patente de Giro de la citada Sociedad, en la República Argentina; Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica se negó á dar curso á las mencionadas solicitudes por entender que no se había dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de marcas vigente, desde que no se exhibieron en ningún momento por el peticionario las cartas de registro de las referidas marcas en el país de origen;

Considerando: Que la presentación de la Patente de Giro que acredita el extremo de que el solicitante ejerce el comercio, basta en general para la obtención de una marca, siempre que se llenen las condiciones legales, pero sólo en el caso de tratarse de marcas nacionales, ya que el artículo 15 de la ley expresa que "para el registro de marcas extranjeras "se exigirá" la presentación del certificado de inscripción en el país de origen ó documentos fehacientes que acrediten los extremos que se exigen por el inciso anterior para el registro de las marcas nacionales";

Considerando: Que la expresión "se exigirá", usada por la ley, aleja toda posibilidad de opción concedida al solicitante en cuanto á la presentación de uno ú otro requisito, siendo, por el contrario, de toda evidencia que es al Poder Administrador á quien tal opción compete, ya que su derecho á exigir garantías de propiedad, suficiente en cuanto á marcas extranjeras, está expresamente consignado en la ley (artículo 27, parte final, y 55);

Considerando: Que los artículos citados establecen que sólo los propietarios de las marcas extranjeras, ó sus agentes debidamente autorizados, son los únicos que pueden solicitar el registro, siendo, por otra parte, indiscutible que la simple presentación de una Patente de Giro no acredita en modo alguno los derechos de propiedad en el extranjero, que la ley exige como antecedente capital de toda gestión de registro en el país;

Considerando: Que el artículo 55 de la ley de marcas, al referirse á las acciones concedidas por el artículo 11 de la misma, declara terminantemente que podrán usar de las mismas los "dueños" de las marcas extranjeras, debiendo advertirse que la patente ó carta de registro es el documento que sirve de título de la propiedad de las marcas;

Considerando: Que, si con la simple patente de comerciante en país extraño fuera admisible el registro de una marca extranjera, llegaríase á permitir que por el hecho de su actividad mercantil, cualquier extranjero pudiera registrar en el país cuantas marcas deseara, con evidente perjuicio de sus propietarios legítimos;

Considerando: Que las resoluciones de 27 de Diciembre de 1910 y 18 de Febrero y 13 de Marzo de 1911 han establecido claramente el concepto de que es indispensable la presentación de la patente de origen para el registro de las marcas extranjeras, y teniendo presente que esa jurisprudencia administrativa guarda invariable concordancia y perfecta armonía con las doctrinas modernas del derecho internacional privado, consagradas en la ley italiana sobre marcas de 1868, en el Congreso de París de 1878, Congreso de Viena de 1873, Convención de París de 1883 y Conferencia de Madrid de 1890, en cuya virtud la exigencia de prueba del registro de las marcas en el país de origen es la base de la tutela recíproca de las marcas internacionales;

SE RESUELVE:

Desestimar la precedente gestión hasta tanto no se exhiba por quien corresponde la patente de las marcas "Congreso" y "Thermogéne" en el país de origen.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes, á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1911.

1—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones solicitando que se le autorice para acceder á la gestión de la Junta Electoral en el sentido de abonarle por el alquiler del local que ocupa la Oficina de la Secretaría de esa Corporación la suma de $ 15.00 mensuales, declarándose que la Intendencia Municipal de Canelones debe proveer de local en el edificio que ocupa, á la Junta Electoral del mismo Departamento, trasladando, si hubiera necesidad, alguna de sus oficinas á otro edificio.

2—Se dicta resolución en el petitorio de la Intendencia Municipal de Soriano solicitando autorización para invertir la suma de $ 1.640.00 anuales en arrendamiento de campo para pastoreo de los ganados destinados al abasto de Mercedes, y de la Auxiliar de Dolores, y la de $ 144.00 para pago de los servicios de un peón, con imputación á las entradas que por concepto de derecho de pastoreo se perciban, declarándose que el importe del arrendamiento de los campos para el pastoreo de los ganados para el abasto se cubra en la misma forma que las demás erogaciones presupuestadas de la Intendencia y Junta Económico-Administrativa, no haciendo lugar á la autorización solicitada para pagar los servicios de un peón extrapresupuesto.

3—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que descargue los comprobantes que tiene en caja por valor de $ 573.48, y los que posee su Comisión Auxiliar de San Carlos por pesos 629.40.

4—Se resuelve autorizar la clausura del Paso de Viera en la cañada Brava (Departamento de Cerro Largo), y el trazado del camino vecinal en sustitución de las dos sendas de paso en campos de los menores Viera (9.a sección), con carácter precario y sin perjuicio de lo que se resuelva sobre la red de los caminos de la República.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Rocha por la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), para terminar el pago de las obras del edificio municipal (tercera y última cuota).

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Colonia puede descargar la suma de $ 247.54 por concepto de exceso de gastos en el rubro "Alumbrado".

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Maldonado por la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), para el arreglo de las calles que dan acceso al Cementerio y á la Estación del Ferrocarril.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que remunere los servicios del auxiliar señor Medardo Romero, que ha desempeñado el puesto de Contador, con una suma igual á la dotación mensual de este último cargo, debiendo proceder de la misma manera respecto del meritorio Luis Montosi, que desempeñó el cargo de auxiliar.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Tacuarembó por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación del sobrestante Buenaventura J. Otero por el mes de Agosto ppdo.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Tacuarembó por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación del sobrestante Buenaventura J. Otero por el mes de Julio ppdo.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se declara á don Bernardo González, contador y revisador de ganado de la Tablada Norte, jubilado de la Nación, con derecho á una suma igual al sueldo

que percibe en dicho cargo, es decir, pesos 780.00 anuales, sujeta á los impuestos existentes.

16—Se expide la cédula correspondiente.

17—Se resuelve declarar que la suma de $ 74.70, cuyo descargo solicita la Intendencia Municipal de Paysandú, por las erogaciones que indica, debe ser imputada al excedente de rentas (7.a parte) del ejercicio 1910-1911, siempre que se compruebe su existencia y que la erogación referida pueda cubrirse con la parte disponible de dicho excedente.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), importe de lo que corresponde abonar al arquitecto Juan Adams por la construcción de un mingitorio en la playa de Los Pocitos.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Se aprueba el crédito de $ 8.000, votado por el Consejo de la Asistencia Pública para pago del cambio de revoque, contratado para los cuatro pabellones en construcción en el hospital Fermín Ferreira.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por trece pesos diez centésimos ($ 13.10), importe de suscripciones adeudadas por la Junta Electoral de Artigas.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintisiete pesos setenta centésimos ($ 27.70), reintegro de lo abonado al auxiliar de la Jefatura de Treinta y Tres, Vicente Rivero, por gastos de conducción de presos á la Capital.

23—Se dispone el despacho libre de derechos de 4.000 cascos de verano para las policías de campaña, contratados en esas condiciones con el proveedor señor Luis A. Otero (firmado el 11 del corriente).

24—Se resuelve separar del empleo que ocupa en el Cuerpo de Bomberos, al ex alférez del citado Juan Lavignassa, en mérito de las razones expuestas por la Jefatura Política de la Capital.

25—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 2.a sección urbana de Maldonado, Ramón M. Curbelo, y se nombra en su reemplazo á don Amabilio Maurente.

26—Se nombra escribiente de 2.a clase de la 1.a sección de Montevideo al señor José I. Fubimendi.

27—Se acepta la renuncia del escribiente de la 4.a sección rural de San José, don Everardo B. López.

28—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la 7.a sección de Montevideo, señor Laureano Rodríguez.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por once pesos noventa centésimos ($ 11.90), reintegro de lo abonado al escribiente de la Jefatura de Tacuarembó, don Oscar Benavídez, por gastos de conducción de presos á la Capital.

30—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que refuerce el rubro "Alquiler de casa" con la suma de $ 30.00, debiendo informar la expresada oficina si la organización del Registro Civil no puede hacerse por los empleados de ella en las horas de oficina, no haciendo lugar, además, á las otras autorizaciones que solicita.

31—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, en virtud del pedido de revocación formulado por don Manuel P. González de la resolución gubernativa de fecha 5 de Junio del corriente año que no hizo lugar al pedido de escrituración gestionado por don Juan José Viñoly de la manzana núm. 174 del ejido de San Juan Bautista, no haciéndose lugar á la reconsideración solicitada.

32—Se resuelve que los antecedentes relativos á la inspección practicada en las oficinas dependientes de la Intendencia Municipal de Montevideo pasen á la Contaduría General del Estado.

33—Se resuelve revocar la resolución municipal de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, de fecha 2 de Julio de 1910, que manda abonar á don Francisco Larrandaburu, sucesor de Otero, Larrandaburu y Cía., un vale por la suma de $ 100.00, reclamado por el primero.

34—Se nombra escribiente de la Intendencia Municipal de Tacuarembó á don Andrés Márigo, en reemplazo de Enrique Apatía, que renunció.

35—Se manda librar orden de pago á favor del señor Carlos Acevedo Díaz por cuarenta pesos ($ 40.00), asignación del mes de Agosto, como sobrestante de las obras que se ejecutan en el edificio de la Jefatura de Flores.

36—Se resuelve que los antecedentes relativos á la entrega de existencias de la Junta Económico-Administrativa de Soriano por el presidente de la Corporación al nombrado Intendente por el Poder Ejecutivo, pasen á la Contaduría General del Estado.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por quince pesos ($ 15.00), importe de avisos para el llamado á licitación para la construcción de la comisaría de la 10.a sección.

38—Se autoriza á la Intendencia de Maldonado para que abone el importe de sus cuentas atrasadas por valor de $ 2.098.04.

39—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por tres mil novecientos sesenta pesos con seis centésimos (pesos 3.960.06), importe de gastos de su taller é imprenta en Julio ppdo.

40—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que su Comisión Auxiliar de San Carlos abone las cuentas atrasadas pendientes de pago, originadas por la epidemia variolosa.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por doscientos treinta y dos pesos con quince centésimos ($ 232.15), importe de gastos del mes de Marzo á Junio que no fueron liquidados.

42—Se autoriza á la Oficina del Trabajo para invertir de sus economías en gastos de limpieza y pintura del edificio que pasará á ocupar, hasta la suma de $ 120.00.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veinte pesos ($ 20.00), para gastos de inspección del edificio de la 1.a sección de Colonia.

44—Se resuelve declarar que el Poder Ejecutivo nada tiene que observar respecto de la forma de imputación de la suma de $ 2.119.14 en que fueron contratadas las obras que exigía el mal estado de la balsa de la laguna del río Arapey (Salto), siempre que se haya dado cumplimiento al inciso 11 artículo 8.o de la ley 18 de Diciembre de 1908.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por doce pesos con diez centésimos ($ 12.10), saldo por concepto de dos inspecciones practicadas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Colonia.

46—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Rivera para reforzar el rubro "Alumbrado" con la suma de $ 440.57 mensuales, tomando esa cantidad de rentas que se recauden sin afectación determinada, sin perjuicio de que la nombrada oficina proponga el refuerzo del rubro "Alumbrado" tomando la cantidad necesaria de alguno de los rubros más desahogados.

47—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 284.03, por consumo de agua en los meses de Mayo á Julio de 1911.

48—Se manda liquidar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cincuenta pesos ($ 50.00), suma destinada á costear el trabajo de construcción de un caño de desagüe en el edificio del Escuadrón de Seguridad.

49—Se manda liquidar á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de $ 301.61, por pasajes expedidos en Julio á Diciembre de 1909.

50—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de doce pesos ($ 12.00), por concepto de avisos para el llamado á licitación para las obras de demolición y reparación de la iglesia y Jefatura Política de Minas.

51—Se resuelve destinar á asiento del Ministerio de Industrias y sus dependencias del edificio que actualmente ocupa la Intendencia de Montevideo y Junta E. Administrativa, debiendo abonar el Estado mensualmente, por concepto de alquiler, la suma de $ 800.00 que se imputarán á "Eventuales" de aquel Ministerio hasta el 1.o de Marzo de 1915.—Se destina para Facultad de Matemáticas el edificio de la calle Cerrito núm. 2, declarándose además, que la Municipalidad de Montevideo no necesita autorización para celebrar el contrato de arrendamiento con los propietarios del edificio sito en la Avenida de la Paz, 18 de Julio y Plaza Cagancha, debiendo únicamente modificarse el plazo del contrato.—Se autoriza asimismo á la Intendencia Municipal de Montevideo para que con cargo á rentas propias invierta la suma necesaria en los gastos de instalación y mudanza.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por doscientos diez pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 210.56), importe de gastos en los meses de Marzo á Mayo y que no le fueron liquidados.

53—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de $ 207.37, por pasajes expedidos de Mayo de 1910 á Junio de 1911.

54—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 500.00, subvención correspondiente al mes de Agosto.

55—Se autoriza á la Jefatura de Maldonado para mandar construir un cerco en el edificio de la policía de Aiguá, dentro de la cantidad de $ 600.00

56—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por seis pesos ($ 6.00), importe de avisos para el llamado á licitación para las refacciones á efectuarse en el edificio de la Comisaría de la 3.a sección rural de Cerro Largo.

57—Se resuelve modificar el artículo 7.o del decreto 13 de Diciembre de 1909, en el sentido de que la suma de diez y siete mil pesos que se asigna á la Intendencia Municipal de Rivera para un "Mercado Municipal" pueda aplicarse á la construcción de los Corrales de Abasto y Corralón Municipal.

58—Se manda librar orden de pago

á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cinco pesos (pesos 5.00), importe de avisos para el llamado á propuestas para la construcción del edificio de la comisaría de la 7.a sección de Artigas.

59—Se autoriza á la Jefatura de Colonia para adquirir por la suma de pesos 320.00 un carro celular para su servicio.

60—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintidós pesos ($ 22.00), importe de 40 kilogramos de vaselina para la Jefatura de Tacuarembó.

61—Se resuelve que la Contaduría General practique liquidación talonaria y libre la orden de pago correspondiente á favor del teniente coronel Tomás López, agregado á la Jefatura de Tacuarembó, por $ 16.04, importe de la diferencia de sueldo en Julio ppdo.

62—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por treinta pesos ($ 30.00), importe de avisos para el llamado á propuestas para la construcción del edificio para la comisaría de la 4.a sección de Artigas.

63—Se manda liquidar á favor de Gabriel Mainero, comisario de la 13.a sección de Canelones, el importe de trece días de sueldo que resulta corresponderle por desempeño del referido puesto en Febrero ppdo.

64—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00), importe de la adquisición de forraje en Agosto próximo pasado.

65—Se acepta la renuncia presentada por el teniente 2.o graduado Adolfo S. Quintana del cargo que desempeñaba en el Batallón de Policía núm. 1.

66—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje en el mes de Agosto.

67—Se exonera de derechos á diversos útiles destinados al culto religioso.

68—Se manda librar orden de pago á favor de B. Dellmonte por diez y nueve pesos sesenta centésimos ($ 19.60), importe de forraje suministrado en Enero á la comisaría de Santa Rosa (Canelones).

69—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para descargar la suma de pesos 25.00 por concepto de los gastos de fiestas, tomándolos del sobrante que se le giró para distribuir entre el personal.

70—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por seis mil mil setenta y cinco pesos cincuenta y nueve centésimos (pesos 6.075.59), para pago de diversos trabajos.

71—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

72—Se resuelve que la Escribanía de Gobierno y Hacienda extienda la escritura de compraventa de la fracción de campo de la señora Mercedes Fuente de Oxley, adquirida por la Comisión del Palacio Legislativo para canteras de mármol.

73—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para incluir mensualmente el su presupuesto $ 18.00, para manutención de dos caballos de la ambulancia.

74—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por diez pesos ($ 10.00), importe de gastos de conducción de un preso á la Capital.

75—Se nombra escribiente de la 1.a sección de Artigas á Alfredo Máspoli.

76—Se autoriza la construcción de la red telefónica del Departamento de Durazno por un costo de $ 19.709.12, debiendo el Ministerio de Industrias, de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, llamar á propuestas para la provisión de materiales, etc.

77—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veinte pesos ochenta centésimos ($ 20.80), importe de avisos para el llamado á propuestas para la construcción de la comisaría de Allende (4.a sección de Artigas).

78—Se acepta la renuncia del doctor B. Cuenca y Lamas del cargo de médico de policía de Paysandú y se nombra en su reemplazo al doctor Alberto Langón.

79—Se autoriza al Oficial del Estado Civil de la 6.a sección de Treinta y Tres para ocupar, en nombre del Estado y como nuevo tenedor con todas las obligaciones que á ese carácter corresponden según la ley, una hectárea que cercará á su costo, del terreno que tiene á su servicio la comisaría seccional. El Juez referido podrá hacer en el área establecida las construcciones necesarias para su habitación y sede del Juzgado, todo á su costo.

80 — Se autoriza la ejecución de los trabajos para fijar con arreglo á la ley los límites entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, en la parte modificada por la disposición legislativa de 12 de Junio ppdo.

81—Se resuelve que la Contaduría General liquide en el primer presupuesto que intervenga, á favor de la Jefatura de Flores, el importe de los meses de Abril á Junio inclusives (á razón de cinco pesos mensuales $ 5.00), por concepto de refuerzo á su rubro "Alquileres", debiendo proceder de la misma manera por igual concepto de los meses de Julio á Septiembre inclusives. Se autoriza asimismo á la mencionada Jefatura para incluir mensualmente en su presupuesto la suma de $ 5.00 para refuerzo del rubro "Alquileres".

82—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por ciento veintitrés pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 123.47), importe de gastos efectuados para la reparación de la red telefónica del departamento, según autorización del 23 de Enero ppdo. que se amplía en lo necesario.

83—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Domingo Fornasari.

84—Se expide la carta.

85—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Germán Infantozzi.

86—Se expide la carta.

87—Se resuelve autorizar al Consejo Nacional de Higiene para que incorpore á la Inspección de Sanidad Terrestre varias partidas de gastos, con imputación á sus rentas propias.

88—Se dicta resolución en el sumario instruido al comisario de la 1.a sección de Rivera, por denuncia de "La Tribuna Popular", en la que se acusaba á aquel funcionario de haber paseado por las calles y acompañado al Club Social, llevándolo del brazo, al sujeto conocido por "Princesa de Borbón", declarándola infundada.

89—Se resuelve autorizar la ejecución de obras por valor de $ 16.820.40 para transformar el local de la ex Escuela Agrícola de Toledo en Establecimiento de Protección de Menores.

90—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Umberto Zanchi.

91—Se expide la carta.

92—Se aprueba el crédito extraordinario de $ 2.500 que ha votado el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, para efectuar los trabajos de pintura, arreglo de la claraboya, colocación de una puerta cancel, etc., en el Asilo Maternal núm. 3.

93—Se aprueba el crédito extraordinario de $ 450.00 votado por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, para efectuar mejoras en el local que ocupa la cocina del "Hospital Fermín Ferreira".

94—Se acepta la renuncia del Inspector de Policías de Artigas, señor Juan Martínez.

95—Se acepta la renuncia del comisario de la 6.a sección de Artigas, señor Eustaquio Martínez.

96—Se dicta resolución en la nota de la Dirección de Asistencia Pública Nacional, sobre aprobación de las medidas adoptadas para la organización y funcionamiento de los hospitales departamentales, de que acaba de tomar posesión el director, doctor Scoseria.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Italia—Remite la lista de precios corrientes de la segunda semana de Agosto último.—Se envía á la Oficina del Trabajo y se avisa.

Consulado General del Uruguay en Brasil—Devuelve informada la nota relativa al despacho del vapor "Independencia" hecho en Paranaguá.—Se agrega á sus antecedentes, y resultando inexacta la declaración de los Agentes del vapor "Independencia", hecha ante el Consulado de la República en Paranaguá en 11 de Abril último, en virtud de cuya declaración se aplicó el núm. 2 del Arancel en vez del núm. 1 que correspondía, vuelva á la Oficina de Verificación de Documentos Consulares para que por donde proceda se haga efectivo el reintegro respectivo con imposición de la multa que establece el artículo 12 del Arancel.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho de la barca "Antioch", en Boston.—Se pasa al Consulado General en Nueva York para que advierta al Cónsul en Boston lo dispuesto en el artículo 3.o del Arancel y 269 del Reglamento Consular.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Hace notar las deficiencias del "Diario de Navegación" que emplean los buques de la marina mercante nacional.—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en los términos dispuestos y se acusa recibo, significando que preocupado el Ministerio de regularizar los procedimientos administrativos respecto de la marina mercante, espere las resoluciones que oportunamente se le trasmitirán.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda respecto de la presentación de roles que exigen las oficinas aduaneras del litoral.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Nota relativa al despacho de la goleta nacional "Risso".—Visto el informe de dicho Consulado General, vuelve á la Oficina de Verificación de Documentos Consulares para que verifique y exprese el tonelaje de registro y de carga de dicha goleta.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Solicita la remisión de formularios impresos para firmas autógrafas.—Se acusa recibo remitiéndosele diez formularios de los solicitados.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa de los auxilios prestados al ciudadano uruguayo Jacinto Suárez.—Se acusa recibo, expresando que como la ley de Presupuesto General de Gastos no asigna partida alguna para gastos como

el mencionado, este Ministerio procede conforme lo establecido en la ley de Organización Consular y decreto reglamentario.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite el cuadro demostrativo de los arribos de buques en ese puerto, con procedencia del Uruguay, durante el mes de Julio último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Envía el estado demostrativo de lo recaudado en la Receptoría del Salto, por concepto del 1|2 o|o consular, durante el mes de Agosto último.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación realizada por ese puerto con destino á la República durante el mes de Julio del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado en Florencia — Comunica que por el término de 40 días va á asumir la Dirección del Consulado General de España en esa ciudad.—Se acusa recibo.

—Jefatura Política y de Policía de la Colonia—Devuelve el recibo del oficio entregado á Ida Zis de Mora por el Consulado de Austria Hungría.—Por Secretaría se devuelve el recibo anexo á dicho Consulado.

—Viceconsulado en Roma—Remite un ejemplar del diario "La Ragione" que contiene un artículo sobre la renta aduanera y los progresos de la radiotelegrafía en el Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado General en la Argentina—Devuelve anulada la patente de nacionalidad de la balandra "Cuatro Hermanas". —Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina la patente de navegación referida y se avisa.

—Consulado en Nápoles—Remite un ejemplar titulado "Riliegi statistici sul movimento del porto di Nápoli" 1901-10. —Se remite al Ministerio de Hacienda el folleto anexo y se avisa.

—Consulado en Florencia—Informa sobre el estado sanitario de esa jurisdicción.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado en Roma — Envía el boletín "Notizie Periodiche di Statistica Agraria" correspondiente á los meses de Junio y Julio de 1911.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Envía el estado demostrativo de lo recaudado en la Receptoría de Mercedes y Subreceptoría de Dolores, por concepto de 1|2 o|o consular, durante el mes de Agosto último.—Se acusa recibo.

—Consulado General en Nueva York—Informa sobre la situación de las sementeras y cosechas mundiales.—Se remite al Ministerio de Industrias para su conocimiento y se avisa.

—Consulado en Nápoles—Remite dos ejemplares del Boletín Estadístico de la Cámara de Comercio de esa provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1911. —Se remite uno de los ejemplares anexos á la Cámara Nacional de Comercio y se avisa.

—Consulado en Rotterdam—Eleva el estado demostrativo de las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Julio de 1911.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen —Transcribe la carta que le fué dirigida por los señores W. Biedermann y Cía. ofreciendo materiales para las obras del puerto de Montevideo y solicitando el pliego de condiciones para proveer de utensilios para las escuelas públicas de la República.—Se remite copia de esta nota al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo y al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Nota relativa á la licencia del Cónsul en Barcelona.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—En dos comunicaciones separadas informa sobre las enfermedades contagiosas ocurridas desde el 5 al 19 de Agosto último.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Trasmite la solicitud del Cónsul en Marsella sobre licencia.—Se concede dicha licencia y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Baltimore—Envía el original de la fianza hipotecaria otorgada por el propietario del vapor "Godo", que gestionó pasavante.—Se acusa recibo expresando que se espera la copia del pasavante respectivo para dar curso al testimonio de fianza que envía y que advierta á los propietarios de dicho vapor la obligación que les impone el artículo 1.o del decreto fecha 9 de Junio último.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—Solicita diversas publicaciones para la biblioteca de ese Consulado General, así como un ejemplar del patrón oficial del escudo de armas de la República.—Con calidad de devolución se pasa la nota á la Oficina de Canje para que, si existieren en depósito, remita al Consulado General en Trieste lo que solicita.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—Comunica que el señor José Ramiro Goso renunció el cargo de canciller de ese Consulado General.—Se acusa recibo, haciendo la anotación correspondiente en la matrícula respectiva.

—Habiéndose librado las respectivas órdenes de pago por sueldos y gastos del cuarto trimestre de 1911, se oficia á los Cónsules Generales en el Brasil, España y Norte América, Cónsules en Viena, Fiume, Wellington y todos los de profesión en el Brasil.

—Consulado General en Trieste—Remite un recorte de "Il Piccolo" sobre el cólera y dice que esa ciudad ha sido declarada desinfectada.—Con el recorte impreso se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado en Fiume—Remite original y traducidas las circulares de ese Gobierno marítimo en las que se declaran infectadas varias localidades de ese país. —Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado General en Italia—Informa sobre el reconocimiento de la epidemia colérica en ese país.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Legación en Bélgica—Comunica que los ingenieros agrónomos que preside el señor Praderi han partido para Holanda. —Acompaña un recorte de un diario relativo á las visitas que efectuaron y atenciones de que fueron objeto.—Se pasa al Ministerio de Industrias con el recorte de la referencia.

—Jefatura de Cerro Largo—Comunica que durante Agosto no se radicó persona alguna procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Ministerio del Interior—Transcribe la resolución por la cual se libra orden de pago á favor del doctor Rampini por pesos 269.93, importe de los meses de Marzo, Abril y Mayo (22 días) con cargo á Eventuales de los Ministerios.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Ministerio del Interior—Remite diez ejemplares de la ley de presupuesto de Juntas é Intendencias del litoral é interior de la República.—Se acusa recibo.

—Consulado en Fiume—Informa sobre las gestiones hechas para facilitar á los alféreces de navío Juan M. Canosa y Tomás Rodríguez Luis sus estudios de torpedos y radiografía en esa ciudad.—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Sociedad Americana para el arreglo judicial de las controversias americanas —Remite el informe de la Conferencia Internacional referente al arreglo judicial de los conflictos internacionales celebrada en Wáshington en el mes de Diciembre de 1911.—Se acusa recibo agradeciéndose el envío.

—Legación en Francia—Remite un catálogo de las publicaciones concernientes al ejército francés para que manifieste lo que será conveniente al plan de reorganización proyectado.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina, con transcripción de ésta nota, el catálogo de la referencia.

—Legación en Francia—Remite varias publicaciones sobre protección de menores en ese país.—Pasa al Ministerio del Interior con las publicaciones de la referencia.

—Legación en Norte América—Comunica que remite los planos relativos á las licitaciones sobre construcción de galpones para el puerto de Montevideo.—Se contesta que hasta la fecha no se han remitido los planos de la referencia.

—Oficio á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que entregue el depósito hecho por el señor C. M. Baliñas de 5.00 pesos.

—Ministerio de Hacienda—Remite copia del contrato celebrado entre la Usina Eléctrica de Montevideo y la Allgemeine Electritats. Gesellschaft de Berlín, sobre adquisición de un tubo alternador, á fin de que se remita á la Legación en Alemania á sus efectos.

—Oficio remitiendo el presupuesto diplomático correspondiente al trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911 á la Contaduría General del Estado.

—Oficio al Ministerio de Hacienda pidiéndole disponga el pago del presupuesto diplomático.

—Consulado General en la Argentina—Remite legalizada la partida de estado civil gestionada por el señor Oneto y Viana y dice que los gastos son diez pesos moneda argentina.—Previo pago de los gastos entréguese al interesado el documento de la referencia.

—Oficina de Canje—Devuelve la circular de la sección 3.a del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, después de haber tomado nota para el canje respectivo.—Enterado, se archiva.

—Oficina de Canje—Remite la planilla de presupuesto de esa Oficina correspondiente á Septiembre.—Pase á la Contaduría General del Estado á los efectos correspondientes.

—Ministerio del Interior—Remite un retrato del Presidente de la República don José Batlle y Ordóñez, destinado á este Ministerio.—Se acusa recibo.

—Notas al Ministerio de Guerra y Marina, de Hacienda, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Contaduría General de la Nación, al señor Arturo M. Herrero, Desiderio Arias y Agustín Laguarda, transcribiendo el decreto de nombramiento de ayudantes de este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 16 del corriente.

—División de Ganadería y Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú — Notas transcribiendo la resolución por la cual acéptase la invitación de esa sociedad para el acto inaugural de la Exposición y *designando para representar* al Go-

bierno el Director de la División de Ganadería, don Juan Carlos Blanco Sienra.

—Ministerio de Hacienda, División de Ganadería y Asociación Rural de Paysandú — Notas transcribiendo la resolución por la cual no se hace lugar al pedido formulado por esa Asociación de libre despacho de materiales destinados á reparaciones del local de la Exposición-feria.

—Fiscalía de Gobierno de 1er turno — Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al registro de las marcas "Congreso" y "Le Thermogene", solicitada por Eduardo M. Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.

—División de Ganadería — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Rosaldo Scafarelli del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Rocha y nombrando á don Octavio M. Redin para sustituirlo.

—A la misma — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Víctor Burghi del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria del Departamento de Tacuarembó y nombrando á don Franklin Aliano para sustituirlo.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de una partida de materiales consignada al Sindicato Frigorífico Montevideo.

—Contaduría General de la Nación — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la División de Ganadería por la suma de $ 2.985.00, importe á que ascienden las cuentas presentadas por suministro de muebles y útiles para las Inspecciones Veterinarias del interior.

—Contaduría General de la Nación y señor Bautista Lasgoity — Notas transcribiendo la resolución por la cual se le acuerda la suma de $ 110.00 mensuales, para gastos de locomoción y remuneración los servicios de un dibujante, á fin de poder activar el estudio que le fué encomendado sobre telégrafos y teléfonos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado en la Intendencia Municipal de Río Negro, caratulado "Menafra y Coubrough—Permiso formar callejón", y otros agregados.

—Se manda informar á la Dirección de Arquitectura, el expediente sobre construcción de algibe y w. c. en la comisaría de la 6.a sección de San José.

—A la Dirección de Topografía, para ser informado, pasa el expediente caratulado "Rino Marcelino, permiso formar callejón", iniciado en la Intendencia Municipal de Río Negro.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad el expedientillo sobre construcción de un trozo de camino macadamizado complementario de la carretera entre el puente Palomeque y San Jacinto.

—A la Dirección de Minas, para ser informado, el expediente caratulado "Una silla plegadiza", invento de los señores Fabregat y Raquin.

—Se manda á informe de la Dirección de Minas, el expediente sobre invención de "Una máquina para fabricar cajas de papel y similares", del señor Alfredo Gofrey, de Boundary Road.

—Al Ministerio del Interior, para su resolución, pasan las propuestas de los señores Carbonell, Simatta y Cía., sobre instalación eléctrica en el edificio de la Jefatura Política de Flores.

—A la Dirección de Vialidad, dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, se remite el expediente caratulado "Ordenanza de vialidad".

—Se manda pasar á la Tesorería de este Ministerio, para su pago, las cuentas de los señores César Martinelli, Esteban Bardazano y Ferrocarril Central, por suministro de materiales y transporte.

—Para su pago se pasan á la Tesorería de este Ministerio, las cuentas de los señores F. Matto, A. M. Smith, y A. Grau, por suministro de materiales.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas, la solicitud de los señores Chiarino y Persier, sobre inspección de una caldera "Clayton".

—A la Dirección de Minas, para que tome nota, pasa la comunicación de la Dirección General de Aduanas, adjuntando copia del despacho núm. 20.352, de materiales para el astillero de los señores L. Amoretti y Cía.

—Se manda pasar á la Contaduría General del Estado, la comunicación de la Dirección de Faros, sobre depósito en cuenta corriente del Banco de la República, de la suma de $ 2.800.62, por concepto de recaudación del impuesto "Faros de la Nación".

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía, el expediente caratulado "García Sisebuto, permiso para desviar camino formando callejón", iniciado en la Intendencia Municipal de Río Negro.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el escrito de la Empresa del Ferrocarril Noreste del Uruguay, solicitando autorización para hacer correr trenes de excursión, periódicamente, entre Central y el establecimiento "Agua Salus".

—A informe de la Dirección de Vialidad, pasa el expediente relativo á la construcción de carreteras vecinales á Canelón Grande y Chico y á Cerrillos.

—Se pasa á la Tesorería de este Ministerio, para su pago, las cuentas de los señores J. M. Carroggio, y Francisco A. Matto, por suministro de materiales.

—Se dispone el llamado á licitación para la construcción de un edificio escolar en Montevideo.

La Secretaría.

COLONIZACIÓN

DOCUMENTOS DENUNCIANDO ABUSOS DE CIERTAS EMPRESAS

Colonia, Junio 24 de 1911.

Señor general don Juan Bernassa y Jérez.

Montevideo.

De mi mayor consideración:

La repetición de un hecho que falsea el espíritu progresista del Gobierno, en lo relativo á "Colonización", me induce á escribirle, por si usted cree que pueden y deben llegar hasta el Ministerio del ramo mis modestas observaciones sobre el asunto.

La ley de 4 de Octubre de 1889 autoriza al Poder Ejecutivo para exceptuar de impuestos (Inmobiliario, Rodados, Giro, etc.) á las empresas colonizadoras y á los propietarios que después de la promulgación de dicha ley destinen á la colonización tierras de pastoreo.

Esta franquicia, como bien se ve, persigue el propósito laudable de decidir á los propietarios de latifundios dedicados á pastoreo á que apliquen esas tierras á la agricultura.

No es otro el espíritu de esa ley que la promoción de la Agricultura, interesando su fomento con facilidades que utilizarán por ocho años los que adquieran campos de pastoreo y los dediquen al cultivo.

Pero ocurre hoy que por deficiencia de informes el Poder Ejecutivo está concediendo esas franquicias en condiciones contrarias al espíritu de la ley, ó sea, y mejor dicho, que se está sorprendiendo la buena fe del Poder Ejecutivo con solicitudes que envuelven una mistificación y un subterfugio.

Especuladores en tierras compran ó poseen grandes extensiones de campo de agricultura, grandes chacras donde desde hace años se viene trabajando en el cultivo. Luego, subdividen esas en pequeñas chacras, y las venden. Esa operación la aseguran previamente, solicitando del Gobierno las facilidades de la ley del 89, lo que constituye un cebo para el comprador liberado por ocho años de todo impuesto.

El engaño de que se hace víctima al Estado es evidente, puesto que para que las franquicias se concedan falta á esas tierras la condición esencial: la de ser tierras de pastoreo.

El sistema cunde, y yo creo modestamente que, si no se hace algo en ello, dentro de pocos años la Contribución Inmobiliaria y las Patentes de Rodados y otras fuentes de recursos pasarán por una crisis seria.

En este Departamento hemos visto cómo ha pasado por colonización la venta de los campos del "Rincón del Sauce", chacras antiquísimas que usted conoció, y que han sido consideradas como campos de pastoreo (decreto del 15 de Octubre de 1910).

Al presente, nuevos especuladores se preparan á subdividir los campos de chacra en pequeños lotes, para venderlos bien, al amparo de esa concesión arrancada á la buena fe del Poder Ejecutivo.

El decreto reglamentario de la ley que recuerdo, parece indicar la manera de evitar la burla, cuando hace necesaria la intervención del Inspector de las Oficinas de Rentas para conceder la exoneración de impuestos.

Pero es fácil apreciar la innocuidad de la prevención del decreto, ante los casos ocurridos, en que se ha engañado al Gobierno, torciendo ó haciendo inútiles los fines de la ley.

Tengo entendido que la firma Garat, del Rosario, se ha presentado en idénticas condiciones, para vender en lotes chicos, campos que hace años están dedicados á la agricultura.

Por eso, y por los beneficios que puedan derivarse de estas indicaciones para la renta pública, le escribo, pensando que usted puede hacer llegar á manos de su colega el doctor Acevedo estos apuntes.

Retirado de la prensa departamental, y convencido de que las propagandas en la prensa rural no hacen camino, he optado por este procedimiento, obedeciendo mis inclinaciones á la defensa de los intereses generales y sabiendo que usted á pesar de sus tareas, no dejará de alegrarse advirtiendo que "su semilla ha dado algún fruto".

Me queda sólo el pesar por la distracción que le ocasiono, pero supongo que la disimulará en gracia al fin benéfico que me inspira.

Siempre á sus órdenes y siempre amigo.

Wáshington J. Torres.

República del Uruguay. — Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Excmo. señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor don Eduardo Acevedo.

Estimado doctor y amigo:

El señor Wáshington J. Torres, vecino del Departamento de Colonia y actualmente Secretario de la Municipalidad de esa ciudad, me envía la carta que tengo el agrado de adjuntarle.

Quiera el estimado doctor y amigo tener la amabilidad de enterarse de su contenido.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi mayor afecto.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 29 de 1911.

(Carpeta número 1416).

A la División de Agricultura, para que la pase á informe del señor Inspector de Colonización é Inmigración.

ACEVEDO.

División de Agricultura.

Montevideo, Agosto 1.o de 1911.

Pase á la Sección de Inspección de Inmigración y Colonización á los efectos indicados en la resolución que precede.

T. Alvarez.

Montevideo, Agosto 31 de 1911.

Señor Director:

Esta Sección se ha impuesto de la carta particular enviada al señor Ministro de Guerra y Marina por el señor don Wáshington J. Torres, desde el Departamento de la Colonia, con fecha 24 de Junio del corriente, denunciando que el Poder Ejecutivo está concediendo exenciones de impuestos á empresas colonizadoras que no se hallan en las condiciones establecidas en la ley de colonización del 4 de Octubre de 1889.

La carta citada, después de generalizar sus afirmaciones, cita un caso concreto: las franquicias acordadas por el decreto de 15 de Junio del año ppdo. á los señores Isola, Harreguy y Capandegui.

En virtud de esa generalización, el que suscribe, antes de evacuar el informe solicitado por el Ministerio, ha creído necesario examinar los antecedentes que obran en el archivo de la División de Agricultura sobre todos los casos de colonización en que ha intervenido esa Oficina, desde su creación hasta la fecha.

Ellos son los siguientes:

Colonización de la estancia "La Campana", de don Tomás Bell, en el Departamento de Colonia. Decreto de Julio 31 de 1909.

Idem del Sarandí del Yí, de don Alejo Rosell y Rius, en el Departamento del Durazno. Decreto de 12 de Marzo de 1910.

Idem de don Benjamín S. Viana, en el Departamento de Soriano. Decreto de 25 de Noviembre de 1910.

Idem de los señores Isola, Harreguy y Capandegui, en el Departamento de Colonia. Decreto de 15 de Junio de 1910.

Idem de don José María Garat, en el Departamento de Colonia. Decreto de Julio 13 de 1911.

Es notorio que las extensiones destinadas á la colonización por los señores Bell y Rosell y Rius eran "campos de pastoreo".

Sobre el primero existe en ese Ministerio un informe elevado por la División de Agricultura, en el que se dan detalles minuciosos respecto de las condiciones de ese importante establecimiento.

En lo que se refiere á las colonizaciones de los señores Benjamín Viana en Soriano, é Isola, Harregui y Capandegui en Colonia, esta Sección puede suministrar los siguientes datos:

El señor Viana ha subdividido su campo, arrendándolo en su mayor parte para agricultura.

Se componía de algunas chacras ya explotadas, pero cuyos arrendatarios habían recibido orden de desalojo, pues su propietario había dispuesto destinarlas á la ganadería.

Fué algún tiempo después que decidió formar colonia, amparándose, al efecto, en las disposiciones de la ley.

Con los señores Isola, Harregui y Campandegui ha sucedido casi lo mismo, aunque en la forma se hayan variado los procedimientos.

El campo de estos señores fué subdividido en diez y nueve chacras de 78 hectáreas y 881 m|c cada una.

Todos sin excepción dan frente á un camino trazado en línea recta, habiendo dejado un área de 184 hectáreas 2476 metros cuadrados para pastoreo.

La mayor parte de estas chacras han sido vendidas ya, también, para agricultura.

Una parte de este campo fué cultivado y abandonadas muchas parcelas por sus antiguos arrendatarios, en virtud de la instabilidad á que se ven sometidos los agricultores, unas veces por causas particulares propias, y otras por resolución del propietario, que impone su voluntad, después de vencidos los contratos.

Ese estado instable es peculiar á todos los casos de arrendamiento, porque los terratenientes no firman, en general, contratos por más de 4 ó 5 años, á fin de poder aumentar los precios del arrendamiento ó suprimir la agricultura, para volver al sistema pastoril.

La ley citada por el denunciante determina que la colonización debe hacerse en tierras de pastoreo (artículo 1.o); pero, ¿es tierra de pastoreo la ocupada por animales, habiendo sido antes cultivada, o lo es solamente la que nunca fué sometida á la labranza? El que suscribe formula esta interrogación, porque son múltiples los casos que podrían estar comprendidos en el primer grupo.

Hay propietarios, tanto de grandes como pequeñas superficies, que efectúan ensayos culturales, durante un tiempo, para abandonarlos después, cuando experimentan algún fracaso en sus empresas.

Otros se aprovechan de la mala situación de sus arrendatarios, para renunciar definitivamente á la chacra agrícola, impulsados casi siempre por sus viejos hábitos ganaderos.

Así, podría afirmarse, sin temor de caer en error, que otro tanto del área cultivada en la actualidad, ha vuelto á su estado silvestre, debido á las causas expresadas más arriba.

Es evidente que una antigua chacra, ó un conjunto de chacras antiguas, en las cuales hubiera cesado toda labor agrícola, no podría considerarse como tierra labrada, y no burlaría, de ningún modo, la ley el propietario que solicitase las excepciones que ella acuerda para colonizarlas.

Además, la colonización, aún tomada en su excepción más simple, supone algo más que una reunión de chacras, aisladas entre sí, sin organización de ninguna naturaleza, y sin una dirección competente que rija su desarrollo.

Hasta ahora, y salvo algunas excepciones, la colonización se reduce á una serie de cultivos independientes, que aparecen y desaparecen, por abandono voluntario ó por conveniencias del dueño de la estancia.

La ley, sin embargo, analizada en su espíritu, obra de un modo ventajoso, aunque indirecto.

En primer término, obliga á la subdivisión "de verdad", puesto que el propietario debe someterse á las restricciones que ella le impone.

Deslinda y amojona el campo, traza caminos, etc., y en segundo término, asegura al arrendatario una estabilidad, cuando menos de ocho años, circunstancia esencial de toda colonización, sin la cual es imposible fundar un establecimiento agrícola, de cualquier género que sea.

El plazo de arrendamiento es un factor imprescindible en la cultura de la tierra.

La reglamentación de la ley de colonización de 1880, que no ha sido derogada, interpreta ampliamente el pensamiento colonizador, cuando se refiere á los propietarios de tierras de "pastoreo ó labranza", que se propongan formar en ellas colonias, etc.; ninguno de sus artículos menciona como causa excluyente de colonización, á los terrenos cultivados.

Además, la ley recientemente sancionada, por iniciativa del señor Ministro de Industrias, acordando premios á las colonizaciones, parciales agropecuarias, no señala tampoco esa condición excluyente; por el contrario, expresa, de una manera clara y precisa, que ha de mantenerse el pastoreo en perfecta armonía con la agricultura, porque lo que conviene al país no es solamente la explotación agrícola de la tierra, sino la explotación organizada, que no constituye un perjuicio para la industria pastoril, debiendo ser ellas complementarias.

En el primer caso concreto, denunciado por don Wáshington Torres, se trata de una fracción de tierra (1585 hectáreas 4636 m|c.), parte labrada en pasados tiempos y abandonada después por los antiguos pobladores; parte cultivada en la actualidad y otra destinada al pastoreo.

Por lo que respecta á la solicitud del señor Garat, á que hace alusión la denuncia, ella fué informada negativamente por la División de Agricultura y desestimada por el Ministerio de Industrias según decreto de fecha Julio 13 del corriente año.

Es cuanto esta Sección puede informar en este asunto.

Saluda al señor Director muy atentamente.

Santiago Maciel.

División de Agricultura.

Montevideo, Septiembre 4 de 1911.

Elévese al Ministerio de Industrias.

T. Alvarez.

División de Agricultura.

Montevideo, Septiembre 6 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de devolver á ese Ministerio, informada por el señor Inspector

de Inmigración y Colonización, la carta enviada por el señor Wáshington J. Torres al Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, denunciando que el Poder Ejecutivo concede concesiones de impuestos á empresas colonizadoras, que no se hallan en las condiciones establecidas en la ley del 4 de Octubre de 1889.

Saluda á V. E. con su mayor consideración.

T. Alvarez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 8 de 1911.

Vuelva á la División de Agricultura para que la Dirección exprese su opinión sobre los hechos denunciados por el señor Torres.

ACEVEDO.

División de Agricultura.

Montevideo, Septiembre 8 de 1911.

Excmo. señor:

Esta Dirección, en varias ocasiones ha expresado que al término colonización se le daba una acepción muy amplia, distinta á la que en rigor debiera tener. De esto, excelentísimo señor, resulta también que, equivocadamente, se llame campos de labranza á los lugares donde se ha hecho una ó dos chacras, dentro de un predio mayor dedicado en su total extensión á la crianza de ganado.

El propietario, excelentísimo señor, que dedica por vía de simple ensayo una fracción mínima de sus posesiones al cultivo, no hace colonización, y por lo tanto no tiene derecho á las prerrogativas que las leyes de la materia acuerdan.

Pero el propietario que resuelve agregar á su primitiva chacra el resto de sus campos y dedicar el área total á la agricultura, exponiendo mayores capitales y mayores esfuerzos, subdividiendo sus tierras, dando trabajo á mayor número de brazos y hasta dando origen á la formación de nuevos propietarios, hace colonización y las leyes deben ampararlo y lo amparan.

Por las razones expresadas, esta Dirección aprueba el informe que antecede, de la Sección Inspección de Inmigración y Colonización.

T. Alvarez.

División de Agricultura.

Montevideo, Septiembre 9 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de devolver informada á ese Ministerio la carta del señor Wáshington Torres en la que denuncia abusos en perjuicio del Estado, de la ley que acuerda franquicias á las empresas colonizadoras.

Saluda á V. E. muy atentamente.

T. Alvarez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 11 de 1911.

Vista la denuncia formulada por el señor Wáshington Torres, relacionada con mistificaciones y subterfugios hechos por algunos propietarios de tierras para conseguir las franquicias que la ley sobre colonización acuerda en lo referente á Contribución Inmobiliaria y otros impuestos;

Oídos al respecto la División de Agricultura y el señor Inspector de Colonización é Inmigración;

Resultando: De dichos informes producidos, que en todos los casos en que han intervenido esas oficinas, la ley de la referencia ha sido cumplida por los peticionarios de dichas franquicias,

SE RESUELVE:

Declararlo así y publicar estos antecedentes.

ACEVEDO.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SEGUNDO CONDESTABLE DEL CRUCERO NACIONAL «MONTEVIDEO», FRANCISCO CAVO, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 18 de 1911.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo, esta causa seguida de oficio contra el segundo condestable del crucero nacional «Montevideo» Francisco Cavo, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de insubordinación, por el que, de acuerdo con los artículos 852, 853, 864 y 745, pide se le imponga la pena de 6 meses de prisión; y

Resultando: Que el 18 de Marzo del corriente año, el encausado que presta servicio sin contrata en el crucero «Montevideo» desacató con reiteración una orden de arresto dada por el teniente de navío don Arnoldo A. Conforte; desarmándose de mutuo propio estando de servicio, obedeciendo cuando intervino el segundo comandante la orden de éste, de pasar arrestado (confesión del procesado fs. 23 á 26 y declaraciones de fs. 30 vt. á 32 vt. y 43 vt. á 45);

Resultando: Que abierta la causa á prueba, se constató por informe pericial que la afección sifilítica que aqueja al procesado «puede provocar, en sujeto nervioso, como lo es Caro, irritabilidades nerviosas más ó menos frecuentes» (informe de fs. 71).

Considerando: Que la situación irregular del procesado á bordo del crucero mencionado, desaparece ante el análisis que de ello hace el Fiscal en su acusación;

Considerando: Que el delito de que se acusa al prevenido, es el previsto en el artículo 853 del Código Militar.

Considerando: Que el estado físico-patológico del encausado hace que pueda admitirse lo atenuante número 3 del artículo 752 del Código citado.

Por estas resultancias y consideraciones este Consejo, definitivamente juzgando; FALLA: Dáse por compurgada la infracción cometida por el procesado con el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Comuníquese, y á mérito de lo que resulta de la acusación Fiscal, póngasele en libertad y cumplido, elévese al superior á los efectos legales.—*Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Serapio M. Borges.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA SEGUIDA Á ELÍAS RODRÍGUEZ, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primero: Que el día 11 de Noviembre del año ppdo., en la casa de Juan Rodríguez, situada en la 2.a sección del Departamento de Florida, se encontraba el prevenido, el cual había llegado momentos antes, dejando sobre la mesa su revólver; que al retirarse fué á tomar su arma, encontrando junto á ella una muy semejante, propiedad de su cuñado Juan Rodríguez; que con este motivo se conversó del parecido de esas armas entre las personas que estaban allí, y habiendo intervenido Rudecinda, hermana del prevenido, le pidió á éste el arma para verla, y al pasársela, se disparó un tiro, hiriéndola en el vientre y falleciendo dos días después.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larrabide.—C. Méndez Reissig.— Valentín Medina.— Eduardo Gandolfo.— Umberto Morialdo.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 13 de 1911.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Elías Rodríguez por imputación del delito de homicidio por imprudencia;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de primer turno acusa al prevenido como autor del delito imputado y pide se le imponga la pena de quince meses de prisión.

Que la defensa pide que se absuelva al prevenido por no existir imprudencia que le sea imputable.

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Considerando: Que de acuerdo con los hechos expresados en el veredicto, el prevenido es autor de la muerte de su hermana, perpetrada por imprudencia.

Que si bien la imprudencia ó negligencia del prevenido ha sido mínima, ella cae dentro de los límites de la castigada por la ley penal. En efecto, para que una acción no sea punible, es necesario que el daño causado por accidente no sea imputable á la falta de debida diligencia por parte del agente. En el caso ocurrente no puede decirse que el prevenido obrara con la debida diligencia, porque el manejo de un arma de fuego debe hacerse con precaución como lo enseña la prudencia derivada de la experiencia, que á diario nos presenta víctimas de la falta de precaución en el manejo de las armas. Puede, pues, asegurarse que quien entrega un arma cargada, sin tomar la más elemental precaución de dirigir el caño al suelo ó hacia arriba, comete una falta de las sancionadas por la ley penal. La prudencia más elemental aconseja que un arma de fuego que es manejada por manos poco experimentadas, debe descargarse y sino se corre el riesgo de cometer un daño probable.

La culpa del prevenido es mínima y es de lamentarse que la disposición aplicable no tenga límites más extensos, para aplicar la pena justa y proporcionada al grado de imprudencia imputable.

Que dada la edad del prevenido, su limitada cultura y la sanción natural que ha recibido causando la muerte de su hermana, deben apreciarse esas circunstancias como una atenuante que de acuerdo con el artículo 18 núm. 11 permite la

disminución de un grado en la pena específica.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal y 18 núm. 11, 35, 37, 70, 73 y 325 del Código Penal, definitivamente juzgando fallo: Condenando á Elías Rodríguez á la pena de trece y medio meses de prisión, con más el pago de las prestaciones legales y debiéndose descontar el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, practíquese la liquidación de la condena y archívese el sumario previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Septiembre

Trámite — Fernando Cabrera y Celestino Cáceres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. El Fisco con sucesiones Fagúndez y otros. Una auxiliatoria de pobreza, contienda de competencia.

Interlocutorias — José Muñoz Navarro con la sucesión de Antonio N. Pereira. Adolfo del Campo, J. de R.

Administrativo — Antecedentes relativos á la denuncia hecha por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno contra uno de Paz de su dependencia. El penado Fernando Ledesma solicita su libertad condicional. El señor Juez Letrado Departamental de Florida y el de Paz de la 11.a sección de Río Negro, solicita licencia. El Poder Ejecutivo remite los antecedentes relativos á la denuncia de la Dirección General de Impuestos contra un Juez de Paz. El Juez Letrado de Artigas comunica que se ha hecho entrega al Juzgado del Protocolo llevado por el extinto escribano don Antonio Vázquez. Queja de don Abraham La Bandera contra un Juez de Paz del Departamento de Canelones. Idem del detenido en la Cárcel Departamental de Artigas Miguel Méndez, sobre la marcha del proceso que se le sigue. El Juez Letrado Departamental de Paysandú devuelve con las diligencias practicadas el exhorto librado por el señor Juez Federal de Entre Ríos en autos seguidos por el Banco Hipotecario contra don José Larriera. El de Durazno remite una denuncia formulada por el Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 5.a sección del Departamento, sobre invasión de su jurisdicción.

Expedientes entrados — Administrativos, siete. En consulta, cuatro. A estudio, tres. Relaciones quincenales, cuarenta y dos. Cuadernos de Protocolo rubricados, veintitrés. Oficios librados treinta y cuatro.

—En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional del penado Guillermo Araújo.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Salvador L. Latenlade, concordato. Dos en autos de la Alta Corte de Justicia comunicando que los ciudadanos Fernando E. Guerrero y Carlos Hontou Aguiar han siuo autorizados para ejercer la profesión de Escribano en la República. Suc. Francisca Jiménez de Medina. Suc. Alejandro Rodríguez Chaves. Lorenzo Alonso y Catalina Alonso de Nieto contra Federico Decia y Santiago Roller. Peuro Poggi y otros con Juan P. Esponda y La Cooperativa Comercial. Inc. Leopoldo Bonavita. El doctor Julio Herrera y Obes contra las sucesiones del coronel José Ma. Pampillón, del doctor Martín Aguirre y don José López Saraleguy. Napoleón Salvagno cesionario de Pablo V. Goyena contra el Fisco. La Unión Farmacéutica contra Peret y compañía. Eleuteria García de Pereira y otros con Pedro Olarte. Inc. Tomás Pérez contra Manuel Caballero. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Sanguinetti y Cía. contra Arostegui y Crottogini. Un sumario por el delito de homicidio. Manuela Varela de Acevedo con Leoncio Olmos. Un sumario por heridas. Sumario con motivo de falta en la descarga del vapor "Santos". Casimiro Castro con Manuel Pereyra (hijo). Un sumario por lesiones. Saverio Arbia contra la compañía "La Transatlántica". Un sumario por robo. Julia Mussinelli de Casal, venia. Un sumario por falsificación y estafa. Ramón Rivera con Juan María Lago. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Manuela Varela de Acevedo contra Leoncio Olmos. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite — Suc. de Isidora Urroz de Villanueva. Carlos Novell con Bernardo Dupuy. Emilio Scanavino con Manuel Rebolledo. Juan Ramón Gómez con Carmen Rodríguez de Olivera. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Margarita Sierra de Daguerre. Junta Económico-Administrativa con sucesión Miguel Barthe. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Amadeo Camelli con Angela Longo. Apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antecedentes relativos á la incapacidad de Dolores Sire. Suc. Clara Páez. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Aníbal Antúnez Maciel con Exequiel Píriz. Suc. de Fermín Carrique. Antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro Rejas. María Busso de Larraya con Lindolfo Larraya. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno en autos concurso Luis Eduardo Piñeiro. Ricardo Scanavino con concurso Arturo Brizuela. Antecedentes relativos al menor Alfredo García. Alicia Bellozo de Colombo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Carlos Aguiar con Vicente Pera. Incidente Brígido Ruibal. Antecedentes relativos á la incapacidad de Fernando Vivas. Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro. Tercería Pablo J. Risso. Manuel Mercedes y Mercedes Aguiar, incapaces. Antecedentes relativos á la menor Elisa Guanco. Suc. Francisco Parma. Lucía Martínez. Antecedentes relativos á la incapaz Petrona Gozález. Nicolás Longo.

Interlocutorias — Suc. Juan L. Lacaze Suc. María Brignardelli de Musto. Suc. Carlos Behrens. Dolores Fables con Carmelo Costa. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Ubalda Malvárez y Joaquín Espina. Suc. de Josefa Farelli de Cobras y Nicolina María Cobal. Urbano García y María Fernández Peinada. Lucía Márquez de González. Lucía Márquez de González. Celedonia Goñi contra Bartolomá Garbarino. Suc. de Antonio Monteavaro. Protacio Cabaleiro contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Baldomera Ledesma. Suc. de Sofía de las Carreras de Lamboglia. Suc. de Alfredo Lagos. María Micaela Lombardo de López. Suc. de José Antonio Echeverría y Catalina Gavio. María M. Gómez contra Angel Delasi con María Suárez. Rosa Crovetto. Pedro Jaureguy contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Exhorto del señor Juez del Partido de Luca (España). Suc. de Josefina Lanbandera de Maciel. Suc. de Domingo Geriboni. La suc. de Francisco Magnau Dufrechou contra Eduardo Brito. Suc. de Juan Bernini de Roba. Verónica Carricabel de Rodríguez.

Interlocutorias—Sucs. de Florencia Sosa de Dubroca y Francisca Dubroca de Seoane. Suc. de Mariana Paravís de Pereyra. Elvira Perna. Catalina Arló de Ocho yotros. Pilar y Amalia Oderiz. Suc. de Francisco Guinovart.

Definitivas—Manuela Cotelo Vecino de Centeno. Sucs. de Ramona Maciel de Tudurú y otros. Rosa Salvat de Pérez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite—Test. Luis Peña. Sucs. Martín y Mariana Elhordoy de San Martín. Sucs. Lorenzo Pittamiglio. Suc. Santiago Podestá. Sucs. Martín Graina y Juan Etcheverry. Suc. Mercedes Vinent de Salas. Suc. Manuel Buadas. Test. Graciana Pacculi. Suc. Margarita Bibiloni de Segarro. Test. de Lorenzo Torres. Sucs. Nicolasa Rodríguez de Correa y Modesta Correa de Tainta. Suc. Julio Kuab. Suc. Esteban Scotto y Gabriela Socarroles de Scotto. Suc. María Angela Tangredi (2). Suc. Daniel Ercilard. Catalina Etchepare de Erciland y Felipe Erciland. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles. Suc. José Carrara. Suc. Mateo Carvo. Test. Servanda Méndez de Acosta. Suc. Víctor Laino. Intestada Juana Domínguez. Teófilo Suárez y Benita Suárez, pérdida de patria potestad. Hermenegildo y Emilio Carnelli. Terc. en autos Juan Bonomi y Cía. Antonio Giovanetti. Exhorto del Juzgado de primera instancia del partido de Valmaceda (España), en autos Cristina Cabot y Capua contra Casimiro Cabot y Capua. Norberta Olivera de Lyons por s/ y como curadora de su hijo Arturo Lyons. Inés Ripoll de Sabat contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Conc. voluntario de Raimundo B. de Peñafort. Antecedentes relativos á la menor Plácida Pascual. Pablo Daifa contra Florentino Rocco. Bernardino Sureda contra la suc. de Guillermo Merrera. Telésforo Gonzaloni, artículo 115 del Código Civil. Antecedentes relativos á la incapacidad de Eduviges Paredes. Cayetano Villas, ciudadanía. Héctor y Julia Hernández, nombramiento de tutor. Oficio de la Alta Corte de Justicia participando haber autori-

zado á Carlos Unton Aguiar, para ejercer la profesión de escribano. Oficio de la Alta Corte de Justicia participando haber autorizado á Fernando E. Guenéis para ejercer la profesión de escribano. Antecedentes relativos á la incapafi Teófila Vergara. León Santos. Ramón Fernández, reconocimiento de hija natural. María Margarita. Casimiro Dutra contra Pedro Salvador Grané. Félix Revello contra Carlos Lecueder. Juan Carretto. Alfredo Pucce. Magdalena Hernández contra José Barreiro. María Carmen Casas, nombramiento de tutor. Juan Durán Pagola y otros contra Faustino Silva Colmán.

Interlocutorias—Manuel Veira contra Cecilio Irigaray. Sucs. Francisco Graneta, Josefa Sandra y Casimira Urriza. Suc. Gregoria Iriart. Test. Manuel Correa. Suc. Federico Revello. Luisa Goodall de Silva y otros. Suc. José Piccini (2).

Definitivas—Suc. Luisa Van de Finochietti. Juan Carreto (artículo 115 del Código Civil). Sucs. Antonio Barros, María Ducos y Eulalia F. Barros. Suc. Bernardo Susviela, Manuel Susviela de Bacigaluz, Carmen Nocina Bacigaluz. Federico Eduardo y Aristela Susviela.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite—Compañía «Dragaje del Puerto de Montevideo» con Fisco. Horacio Convesano, denuncia. Pedro Pinto Pereyra, denuncia. Floro Cibils, íd (4). Julio C. Abellá, íd. Juan M. Lago con Fisco. Fisco con Ramón B. de Peñafort.

F. Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Mariano Ferreyra con el doctor Vidal y Otero.

Benjamín Pereyra, Actuario Especial.

ADUANA

Trámite — Sumario Agustín Ramos. Id José Bastierga y otros.

Definitiva—Sumario Christophersen Hermanos.

J. R. Catalá, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 18

Trámite—N. Mihanovich con P. Galcerán. Compañía de Seguros «Sun Insurance Office» con R. Reyes. 3 providencias. «La Cooperativa Comercial» con A. Recarey. G. Pusterla. concordato. A. Peña con J. P. Larravide y otros. B. Maupen con B. Correa Gordael tercería V. C. Lusardo de Correa. «La Cooperativa Comercial» con J. M. Mauret y otros. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo Núñez García. J. Jubin con Sala y Santisteban, 2 providencias. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con S. José. A. Carrera con O. Godinho y otro. B. Anderson con S. Genovés y otros. Chain José Helal, concordato.

Interlocutorias — Rodríguez y Schmidt con E. A. Sanguinetti. M. Conti con G. Pusterla. Doctor L. Moreno y R. F. Barder con J. Pusterla. Dotto y Cía. disolución. Empresa Teatral Francisco González y Cía. con C. Aranaz.

Definitivas—Concursado Pedro J. Portillo, rehabilitación. Chiarino Hnos. con Alvarez y Cancio. Vicente Scaltritti con Luis Bataini. Tercería Tranquila Barbieri. A. Torelli y A. E. Mosler con J. Merlo.

Reservada, una.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Campodónico y C.ª, concordato judicial. Francisco Ponce con José Franco. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, terc. Aquiles Tonarelli. Pedro Moras con Emilio Pernas, terc. Julio Terra. José Díaz Porto, matrícula. Juan B. Cantoni con Pablo Ruanet. Oficio del Juzgado L. de Comercio en autos del concordato de los señores Sievers y Ca. Oficio de la Comandancia de Marina referente á la fragata inglesa «Timandra». Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3er. turno. Victorio Deri, concordato preventivo judicial. Salvador Leone con Eduardo de Castro. Banco de Crédito con José Luis Fialo y Eduardo Janson. José Rodríguez, concordato extrajudicial. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Tofelio de Dovitiis con Sievers y Ca. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Juan López con Ricardo Acosta. Oficio del Registro General de Embargos. José P. Vaccaro con José Castellanos. Antonio Pastorino, concordato. Szule y Raedler con Luis Fidanza. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, terc. Aquiles Tonorelli.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 18

Trámite—Bartolomé Fascetti. José P. Fravega con Jaime Herrera. El Ministerio de Relaciones Exteriores transcribe una nota de la Legación de Italia pidiendo que siempre que sea posible le sea entregado el importe del depósito correspondiente al extinto Ambrosio Lupini en poder de la Tesorería de la Comisión Nacional de Caridad. Incapacidad Andrés Panblanc. Ricardo Borirdillon con Sofía Crovetto. Suc. Luis Rivera. Suc. Juan Suárez. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto del señor Juez de Carballó (España) en autos de don Juan Bellon Vázquez con Manuel Belo Canedo. Anacleto Lescano con Isaac Carrasco. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno librado en los antecedentes relativos á la menor María Graciana Lifera. Casto C. Núñez con Benjamín L. Máspale. Ubaldina Pereira de Madrid. Antonio Pérez con Manuel Novo y Hnos. Mario Berro, Jacobo Regis de Peyrano, Juan Granoni y Josefa Regis de Granoni. Eugenio Legrand con suc. Antonio De Dovitis. Dalmiro M. Tió con suc. Antonio De Dovitis. Luis Rossi con Lindolfo Spikerman. Antonio Abellá con Angel Bossio y Cía. Antonio Rodríguez (hijo) con José Valle. María Oliva con Andrés G. Meabes. Sucesiones Pompeo Uboldi y María Constancia Uboldi. Conc. Trianón Guillot. Liudolfo Larraya con Marta Bussó. Manuel Rodríguez con María A. Gatto. Andrés Ernesto Silva con Elvira Fajardo de Silva. Petrona G. de Gutiérrez. Jorge Sekulich con Manuel Arriosa. Alejandro E. Rayuivad con Tomás J. y Mariano Howard. Amelia Duveguan con Luis Dupuy. Juana Antelo con Dolores Antelo solicitando sus inscripciones en el Registro del Estado Civil. Deolindo F. Tirelli con Manuel Pereyra. Juan Montecoral. José y Luis Crodara con Manuel Cheda Carvia.

Interlocutorias—Pedro Ubertone c n Jacinto Marchisio. Sucs. Guillermo Rossetti y María Silente (ó) Silinte. Incapacidad Manuela Ubold.

Definitivas—Venancia López con Patricio Brenan. María Rey. Sucs. Pedro y Miguel Cabrera. Pablo Camarote. Salvador Delperez solicitando unas inscripciones en el Registro del Estado Civil. Enrique Lara. Raymundo Despagne.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte con lluvias y garúas en la República; en Santa Isabel (Paso de los Toros) han caído 10 litros de agua por metro cuadrado, en Rivera 5 y en Fray Bentos 3 y 1/2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.45.
Temperaturas: Normal 15°50, á la intemperie 16°50; máxima 15°70, á la intemperie (sol) 19°60; mínima 10°00, á la intemperie 9°70.
Viento Norte, 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 4 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 8.15. Humedad relativa 70.5.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.38.
Cloro libre por litro, gramos 2.05.
Tiempo seminublado con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Septiembre de 1911

Antonio Bocanato, Eduardo Espina, Angel Trigo, Pedro Scrivano, Santiago Ottonello, Antonio Rial, José Núñez Goipe, Vicente Martínez, Roberto Mova, Ulpiano Infanzón, Domingo Infanzón, Pilar R. de Giacometti, Francisco Vilaró, Carlos Pérez Montero, Cervecería Uruguaya, Gómez y Sámano, Antonio Lavaggi, María Lavaggi, Fermín y Sandalio Hernández, Tomás Giulfo, Luis Dilandro, Anacleta G. de Cifani, Margarita y Luisa Cowel.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 18 de 1911.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
5.595	para el 19 de Septiembre	99 60
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.000	al contado	98 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
25.000	para 19 de Septiembre .	96 —
50.000	ídem ídem	96 —
3.000	ídem ídem	96 —

Segunda rueda

	Deuda Consolidada	
2.320	para 19 de Septiembre .	76 70
2.820	ídem ídem	76 70
4.700	ídem ídem	76 70
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para el 19 de Septiembre	99 50
3.730	ídem ídem	99 60
4.662 50	ídem ídem	99 60
18.650	ídem ídem	99 60
	Títulos Hipotecarios serie G	
Pesos		Por ciento
10.000	para 19 de Septiembre .	96 50
8.000	ídem ídem	96 50
	Títulos Hipotecarios serie E	
5.000	para el 19 de Septiembre	100 —
3.500	ídem ídem	100 —
10.000	ídem ídem	100 —
8.000	ídem ídem	100 —
6.700	ídem ídem	100 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
3.000	para el 19 de Septiembre	96 —
5.000	para fin de mes . . .	96 —
10.000	ídem ídem	96 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
25.000	para 19 de Septiembre .	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
25.000	ídem ídem	96 —
3.300	ídem ídem	96 —
12.000	ídem ídem	96 —
5.000	ídem ídem	96 —

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 17 de Septiembre de 1911

Paula Roca de Durán, oriental, 59 años, casada, Hocquart 65.
Julio Messano, oriental, 28 años, casado, Uruguay 569.
Adolfo González, oriental, 18 años, soltero, Dayman 185.
Daniel Balay, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
Héctor Manuel Brissolese, oriental, 16 días, Buenos Aires 76.
Luis Pragini, italiano, 14 años, soltero, Defensa 78.
Un feto, Paysandú 351.

Día 18

Francisco Laiño, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa Ottonello de Bassi, oriental, 36 años, casada, Dacá 25.
Juan Barano, italiano, 82 años, viudo, Miní 29.
Paulina Genta de Facello, italiana, 71 años, viuda, Rivera 71.
Pedro Casterés, francés, 62 años, casado, Tacuarembó 156.
Bárbara Marti, española, 66 años, viuda, Arapey 295.
Antonia Bauzá de D'Halevyn, oriental, 77 años, viuda, Pagola 44.
María Josefina Herrera, oriental, 19 años, soltera, Lavalleja 137a.
Fermín Rodríguez, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
María Juana Franco, oriental, 2 1/2 meses, Sierra 123.
Bernardo Echeverry, francés, 55 años, casado, Emilio Reus 76.
Carlos Fernández Prieto, oriental, 18 días, Guaraní 58.
Bernabé Barlocco, oriental, 28 años, soltero, Coronel Brandzen 93.
Hugo Benito Lanaro, oriental, 14 1/2 años, Cerro Largo 369b.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE SENADORES

14.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 16 de Septiembre de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Repetto, Otero, Ianzi, Pérez Olave, Ferrer, Astigarraga, Accinelli, Vidal, Arena y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Enciso, Albín, Fleurquin, Tiscornia, Saldaña y Gomensoro.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley relativo al tranvía eléctrico á Villa Colón."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal de Montevideo."

—Repártase.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra. Se acaba de dar cuenta del informe de la Comisión de Hacienda respecto del presupuesto general de la Intendencia y de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Existe verdadera urgencia en que este asunto sea tratado brevemente, pues hace ya mucho tiempo que está á estudio del Cuerpo Legislativo.

Mociono, por lo tanto, para que sea tratado en la presente sesión sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la lectura del informe y del proyecto, y que se vote á libro cerrado.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Señor Otero—Pido la palabra.

Me parece un poco extraño eso de votar en bloc un asunto sin conocerlo, sin leerlo. Yo voto en contra.

Señor Pérez Olave—Eso pasa siempre, cuando son asuntos largos y de números, y sobre todo cuando es conocido. Eso se ha hecho muchas veces aquí.

Señor Accinelli — Este asunto se ha discutido mucho en la Cámara de Representantes, ha sido publicada la discusión, se ha repartido hace tiempo, y todos lo conocemos.

Señor Otero—Los señores senadores que están convencidos de que es fácil la sanción, lo habrán estudiado lo bastante.

Señor Pérez Olave—Es un asunto engorroso, de muchos números.

Señor Arena—Yo creo que si el señor senador manifestara el deseo de darle un vistazo al presupuesto, podríamos muy bien darle el tiempo de una sesión.

Señor Presidente—¿Me permite el señor senador por Montevideo?

Lo único que se está discutiendo es la moción del señor senador por Durazno, para que se vote en bloc, suprimiéndose la lectura del informe y del proyecto. Por lo tanto, no cabe la manifestación del señor senador por Artigas. De manera que se va á votar la moción del señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Otero—Me parece que todos se han quedado sentados. Yo deseo que conste quiénes son los que tienen el placer de votar sin conocer los asuntos.

Señor Pérez Olave—No lo conocerá el señor senador, porque no lo habrá estudiado, le habrá faltado tiempo. Pero nosotros, los que votamos, lo conocemos bien.

Señor Accinelli—Es un error del señor senador por Artigas. Yo lo he leído el repartido hace veinte días, de modo que voto sabiendo lo que voto.

Señor Otero—Perfectamente; ya he dicho que los que conocen el asunto pueden votarlo.

Señor Arena — La Comisión de Hacienda—de la cual tengo el honor de formar parte—ha tenido necesariamente que conocerlo, puesto que ha informado sobre él.

Señor Presidente — Debo observar al señor senador por Artigas que es un procedimiento corriente en el Senado, cuando se trata de leyes como ésta, cuya lectura absorbería un par de sesiones.

Señor Otero — Sería un procedimiento muy anormal.

Señor Presidente — Es un procedimiento que se sigue desde hace muchos años.

De acuerdo con la manifestación del señor senador por Artigas, se va á rectificar la votación y se ruega á los señores senadores tengan á bien marcarla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el proyecto en particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave — Si no hay oposición de parte de ningún señor senador, mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que crea seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos.

Estando en antesalas el señor Ministro de Industrias, se le invita á pasar al salón.

(Así lo hace el doctor don Eduardo Acevedo).

Léase el proyecto é informe.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes, relativo á la creación de seis estaciones agronómicas.

Después de varias conferencias que ha celebrado con el señor Ministro de Industrias, y en conocimiento de las ideas exactas que inspiran la creación de las seis estaciones, la Comisión ha juzgado conveniente no hacer alteraciones en el plan del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la circunstancia de que no vaya á resultar una solución híbrida, que debilite la acción en el momento de llevar el proyecto á la práctica: ha querido, pues, dejar al Poder Ejecutivo todo el honor y las responsabilidades de la iniciativa.

Pero si bien en cuanto á las seis estaciones agronómicas ha respetado íntegro el proyecto, ha querido también dar entrada á las tendencias manifestadas en la Honorable Cámara de Diputados, durante la discusión, hacia soluciones de carácter estrictamente práctico, pareciéndole que ellas podían ensayarse paralelamente á las estaciones agronómicas sin perjudicarlas.

Por ese motivo propone, dejando, como se ha dicho, intacto el plan de las seis estaciones experimentales, la agregación de un establecimiento de carácter pacífico, modelo, de cremería, combinado con la cría de cerdos, organizado en la forma más adelantada que se conoce y ajustado á bases que fueron formuladas por el señor doctor Salmón, Director de la Escuela de Veterinaria, y que fueron pedidas á este señor cuando, por indicación del señor Ministro de Industrias, vino á dar explicaciones particulares sobre algunos detalles. Agrega además otro establecimiento modelo destinado á la cría de aves.

Los dos establecimientos importan un progreso evidente y contribuirán con el ejemplo al mejor desarrollo de las industrias rurales. El Poder Ejecutivo ha aceptado la incorporación de estos dos establecimientos al proyecto de ley.

A la Comisión sólo le resta ofrecer todas las explicaciones que los señores senadores se dignen pedir.

Es cuanto tiene que decir.

Manuel B. Otero. — Francisco Accinelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas, con sus correspondientes Granjas Modelos.

El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación y contratar el personal de funcio-

namiento, que se compondrá para cada una de ellas de:

Un Director Profesor, Ingeniero Agrónomo	$	3.600 00
Un Subdirector Profesor, técnico diplomado	"	2.500 00
Un Profesor	"	2.400 00
Un Ayudante Maestro Elemental	"	720 00
Un Gerente Administrador	"	1.200 00
Un Ayudante	"	600 00
Tres familias obreras modelos, á $ 500 cada una	"	1.500 00
Dos capataces, á $ 600 cada uno	"	1.200 00
Siete peones permanentes, á $ 15 mensuales	"	1.260 00
Un Sirviente Portero	"	180 00
Capital en circulación (peones, alimentación de hombres y de animales, abonos, semillas, etc.).	"	5.000 00
Total	$	20.160 00

El presupuesto de este personal será imputado á rentas generales, considerándose, por lo tanto, incorporado al General de Gastos de la Nación.

Para los gastos de expropiaciones, construcciones y material de instalación, dispondrá el Poder Ejecutivo hasta el máximum de ochocientos mil pesos.

Art. 2.o Para la provisión de los fondos á que se refiere el artículo anterior, el Poder *Ejecutivo podrá contratar préstamos* bancarios, ó en caso necesario descontar dentro ó fuera del país letras contra la Tesorería General de la Nación, pagaderas en las fechas que se determinen. Esas operaciones de crédito serán hechas de preferencia en el Banco de la República.

Art. 3.o Créase el puesto de Inspector General de Estaciones Agronómicas, que deberá ser llenado con un técnico diplomado, con las facultades y cometidos que determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, siendo su asignación anual de cuatro mil ochocientos pesos que se imputarán á rentas generales, dándose por incorporado al Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Independientemente de las Estaciones Agronómicas de que hablan los artículos anteriores, procederá el Poder Ejecutivo á crear, bajo la dependencia directa del Ministerio de Industrias, un establecimiento práctico de lechería, cremería y fabricación de quesos, en combinación con la cría de cerdos, destinados á servir de modelo á los agricultores próximos y á influir por medio de enseñanza extensiva sobre los distantes.

Se instalará en una superficie de 100 hectáreas, en el Departamento de la Colonia, inmediato á vías de comunicación que permitan el transporte fácil de los productos á Buenos Aires y Montevideo.

La edificación será económica, y su instalación y explotación hechas de acuerdo con el plan formulado por el Director de la Escuela de Veterinaria.

Para la dirección de este establecimiento el Poder Ejecutivo contratará en Estados Unidos un Director y un Ayudante con el sueldo de 2.500 pesos y 1.200 respectivamente.

Para los gastos de instalación se destina la suma de ochenta mil pesos.

El presupuesto del personal secundario será presentado oportunamente al Poder Ejecutivo por el Director.

Art. 5.o También independientemente de las Estaciones Agronómicas y bajo la dependencia directa del Ministerio de Industrias, procederá el Poder Ejecutivo á crear un establecimiento modelo práctico de avicultura en grande escala, destinado á servir de ejemplo y á la enseñanza extensiva.

Será instalado en cincuenta hectáreas de terreno, situadas en la proximidad de vías de comunicación que permitan el transporte fácil á Buenos Aires y á Montevideo, en uno de los Departamentos de Colonia, San José ó Canelones.

Este establecimiento, esencialmente práctico, deberá ser dirigido por una persona competente, contratada especialmente en Estados Uunidos y que haya formado parte de algún gran establecimiento industrial similar. Se fundará con toda economía y sus fines primordiales serán servir de modelo, multiplicar las aves y venderlas á bajos precios á los agricultores para la cría y el engorde; enseñar en el establecimiento mismo ó por extensión, el manejo de incubadoras, madres artificiales, etc.; organizar un centro de comercio cooperativo destinado á la exportación de animales vivos ó enfriados; difundir entre la población de la campaña el conocimiento de las medidas higiénicas y de los medios conducentes á combatir las enfermedades de las aves.

Para la instalación de este establecimiento podrá disponer el Poder Ejecutivo hasta la suma de treinta mil pesos.

Créase el puesto de Director con dos mil quinientos pesos anuales; y el de Ayudante con mil doscientos pesos anuales.

El presupuesto del personal secundario será propuesto al Poder Ejecutivo por el Director.

Art. 6.o Para la provisión de fondos y para el presupuesto de los establecimientos de que hablan los artículos 4 y 5 regirá lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 1 y en el artículo 2.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 3 de 1911.

Manuel B. Otero. — Francisco Accinelli.

Señor Otero—Puede suprimirse la lectura del proyecto de la Cámara, porque se mantiene íntegro en el que aconseja la Comisión de Fomento, que acaba de leerse.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

A nombre de la Comisión de Fomento voy á proponer dos modificaciones á este artículo.

La primera consiste en cambiar el lema de "Ingeniero agrónomo" por el de "Agrónomo diplomado".

La Comisión, después de haber producido su informe, notó que estableciendo categóricamente que el Director Profesor de las estaciones agronómicas debía ser un ingeniero agrónomo, podía impedirse al Poder Ejecutivo que en caso determinado estuviese habilitado para utilizar muy buenos servicios de personas que no teniendo precisamente el título de ingenieros agrónomos, poseyeran sin embargo todos los conocimientos superiores de un profesor en la materia. Por eso es que someto al Honorable Senado la enmienda que dejo apuntada.

La otra modificación que propone al artículo 1.o consiste en agregarle un inciso final que diga así:

"Los campos expropiados en Paysandú, "en virtud de la ley de 10 de Diciembre "de 1905, se destinarán á una estación "agronómica, si así lo dispusiese el Po"der Ejecutivo, quedando ampliada en "esa forma la ley de la referencia."

La Comisión de Fomento, después de producido su informe, cambiando ideas con el señor Ministro de Industrias, supo que el Poder Ejecutivo tenía el decidido propósito de establecer una de estas estaciones agronómicas en el Departamento de Paysandú. Allí existe expropiada por el Poder Ejecutivo y con destino á colonización una fracción de campo—creo que de 1.200 hectáreas—y parece que este destino será cambiado, porque ya no se van á establecer colonias en él.

De modo que es conveniente que la ley disponga que el Poder Ejecutivo puede cambiar el destino de esos campos, para que en ningún caso llegare á perderlos, manteniéndose la expropiación á fin de evitar ulterioridades con los propietarios, y de que éstos pudiesen alegar que en razón de que la ley general sobre expropiaciones estatuye que los terrenos expropiados deben ser dedicados al objeto que la misma determina, habiéndose cambiado el plan, quizás quisieran oponerse, discutiendo el dominio al Estado, exigiendo por consiguiente su restitución.

Entretanto, con la modificación que proponemos, se ejecuta un acto de previsión, se evitan conflictos, permitiéndose se haga posible la creación de una Escuela de Agronomía en el Departamento de Paysandú y en esos mismos campos á que me he referido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con las modificaciones propuestas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Pérez Olave — Permítame, señor Presidente. Aquí habla de un técnico diplomado; un técnico diplomado debe estar en las mismas condiciones que el Director Profesor. Un ingeniero diplomado es necesario sea un ingeniero agrónomo como los que salen de nuestra escuela.

Señor Ministro — Es un técnico diplomado.

Señor Pérez Olave — Pero el Director Profesor no necesita ser diplomado.

Señor Accinelli — No necesita ser ingeniero. Necesita ser agrónomo diplomado.

Señor Pérez Olave — Muy bien; está aclarada mi observación.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Pérez Olave — Aquí en la asignación que se fija al director y al ayudante de 2.500 y 1.200 pesos, respectivamente, conviene agregar que es anual, aunque se sobreentiende que no puede ser mensual.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Accinelli — No hay inconveniente de ninguna clase, porque queda más correcto el artículo.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la enmienda propuesta.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Accinelli. — Voy á proponer á este artículo una modificación.

Que se agregue, señor Presidente, un inciso aditivo, que podría estar colocado entre el 4.o y el 5.o del mismo y que diría así: "Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar, en caso necesario, las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación."

Ya que el artículo impone la creación de estas dos nuevas escuelas, lo natural es que la ley dé al Poder Ejecutivo previamente el medio legal para realizar tales propósitos, y á ello tiende la sanción del inciso aditivo.

Señor Presidente — ¿Es á nombre de la Comisión que propone el agregado?

Señor Accinelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con el agregado propuesto.

Se va á votar si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Arena — Desde que no ha motivado discusión este asunto, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley relativo á la contratación en el extranjero de personal técnico para el estudio de las cuestiones relacionadas con la pesca.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para contratar el personal técnico necesario para el estudio de las cuestiones relacionadas con la pesca, que se compondrá de un director con cuatro mil ochocientos pesos anuales ($ 4.800), un subdirector secretario con tres mil seiscientos pesos anuales ($ 3.600), un ayudante, dibujante y fotógrafo con mil quinientos pesos anuales ($ 1.500), dos capataces ó patrones con mil doscientos pesos anuales ($ 1.200) cada uno y ocho peones marineros con cuatrocientos pesos anuales ($ 400) cada uno.

B) Para adquirir un buque con todo el material requerido para practicar estudios y servir los cometidos del Instituto y estación de pesca á que se refiere el parágrafo siguiente.

C) Para instalar un instituto y estación de pesca y de fomento de la misma en el punto que el director técnico señale.

Art. 2.o El instituto deberá estudiar los medios de ensanchar la explotación de la pesca tanto en las costas territoriales como en los ríos y lagunas interiores.

Art. 3.o Destínase para compra del material referido, publicaciones é instalación del instituto y de la estación de pesca, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión encuentra aceptable en general el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados relativo á la contratación de personal para practicar estudios sobre la pesca.

Cuanto en esta materia se haga para conseguir su perfeccionamiento y la implantación de la industria sobre bases científicas y económicas redundará grandemente en beneficio del adelanto positivo del país y del mejoramiento de sus clases productoras y obreras; pues aparte del impulso que con toda seguridad ha de traer al trabajo en sus distintas manifestaciones, el aprovechamiento del pescado, en las variadas faces que su explotación comercial permite, ofrecerá á la población, no sólo un alimento muy sano y barato, al alcance hasta de los más humildes, sino también el funcionamiento de grandes empresas que extiendan el negocio en toda su amplitud é importancia á todos los mercados que nos rodean.

Proponemos, sin embargo, una modificación al proyecto de la referencia, consistente en que se mantengan los sueldos fijados en el del Poder Ejecutivo; es decir que el estipendio del director y subdirector sea de 3.600 y 2.400 pesos, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, os aconsejamos, pues, la aprobación del siguiente...

(Se empezó á leer el proyecto aconsejado por la Comisión de Fomento del Honorable Senado).

Señor Otero — El proyecto que aconseja la Comisión de Fomento es igual al sancionado por la Cámara de Representantes; la diferencia que hay es en los sueldos.

Mociono para que se suprima la lectura en discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprimió es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para contratar el personal técnico necesario para el estudio de las cuestiones relacionadas con la pesca, que se compondrá de un director con tres mil seiscientos pesos anuales (pesos 3.600), un subdirector secretario con dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400), un ayudante dibujante y fotógrafo con mil quinientos pesos anuales ($ 1.500), dos capataces ó patrones con mil doscientos pesos anuales ($ 1.200) cada uno y ocho peones marineros con cuatrocientos pesos anuales ($ 400) cada uno.

B) Para adquirir un buque con todo el material requerido para practicar estudios y servir los cometidos del Instituto y estación de pesca á que se refiere el parágrafo siguiente.

C) Para instalar un Instituto y estación de pesca y de fomento de la misma en el punto que el Director técnico señale.

Art. 2.o El Instituto deberá estudiar los medios de ensanchar la explotación de la pesca tanto en las costas territoriales como en los ríos y lagunas interiores.

Art. 3.o Destínase para compra del material referido, publicaciones é instalaciones del Instituto y de la estación de pesca la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00).

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 4 de Septiembre de 1911.

Manuel B. Otero.—Francisco Accinelli.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie! —(Afirmativa).

Se tomará como base el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Fomento del Senado.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En primera discusión particular.

Señor Accinelli—Como se ve, señor Presidente, por este artículo, la Comisión de Fomento había modificado la asignación que había de otorgarse al Director y Subdirector del nuevo Instituto que se crea.

Le pareció al principio á la Comisión que era súficiente este sueldo para tener al frente de este establecimiento un personal competente superior; sin embargo, cambió después ideas con el señor Ministro de Industrias y llegó á convencerse de que realmente podría ser un obstáculo el sueldo que fijaba la Comisión para llegar á conseguir los servicios de personas perfectamente competentes en la materia; y en esa virtud modifica su criterio, y manifiesta al Honorable Senado que cree que puede aprobarse el proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

Por otra parte, esta modificación no sería de mayor trascendencia, porque al fin y al cabo la diferencia no es tan grande, y obligaría á que el proyecto pasara nuevamente á la Cámara de Representantes, lo que necesariamente llevaría algún tiempo, retardándose todavía más la contratación de las personas que van á dirigir el establecimiento, contratación que ya está en trámite, puede decirse.

Señor Pérez Olave—Yo pregunto al señor miembro informante si considera de más importancia el puesto de Director, en este proyecto de ley, que el de Director de la Granja Modelo.

Señor Accinelli—Yo no soy el miembro informante de la Comisión...

Señor Presidente—Si la Mesa no ha entendido mal, lo que pretende el señor senador por Canelones, á nombre de la Comisión de Fomento, es que se dé por desistida la enmienda que propuso la Comisión al artículo 1.o del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, y se tome por base dicho proyecto. Si es así, debe votarse.

Señor Accinelli—Yo quería significar que contestaría con mucho gusto al señor senador por Durazno, pero como se dirige al miembro informante de la Comisión, y yo no lo soy... Por otra parte, la cuestión que la Mesa promueve es previa.

Señor Otero—Se ha tomado como base el proyecto de la Comisión; lo único que pide el señor senador por Canelones es que se modifique el sueldo.

Señor Presidente—De acuerdo con el proyecto de la Cámara.

Señor Accinelli—Que se mantengan los sueldos, como vienen, fijados por la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—Se va á votar si se acepta la indicación formulada por el señor senador por Canelones, para que se tome como base el proyecto de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 1.o

Señor Otero—Sobre este artículo pidió algunas explicaciones el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—Sí, señor; pero el señor Ministro me las ha dado y me ha complacido. No obstante, oiré con mucho gusto al señor senador.

Señor Otero—No tiene objeto entonces mi explicación, puesto que ya se las ha dado el señor Ministro.

Señor Arena—Pero se ha excitado un poco mi curiosidad, y desearía oír al señor senador.

Señor Otero—Precisamente fuí yo que propuse la reducción de la cantidad; pero, como, después, en una conferencia que tuvimos, el señor Ministro de Industrias insistió él bastante para que se mantuvieran los 400 pesos mensuales, indicando que con la otra cantidad no se podría conseguir un hombre superior, he resuelto no insistir.

Los señores que deben dirigir las granjas experimentales no están en una situación superior, como estará este que viene como superintendente de la pesca, como jefe de todo un servicio; los otros son jefes simplemente de establecimientos secundarios.

De modo que la categoría justifica la diferencia de sueldo, que llamaba la atención del señor senador por Durazno.

Por otra parte, hay algo así como una aplicación de la ley de la oferta y la demanda. Para la dirección de una granja se ofrecen personas en todas partes del mundo y es fácil obtenerlas; para la dirección superior de la pesca son muy contadas y es necesario pagarlas más.

Me parece que estas explicaciones satisfarán á los señores senadores.

Señor Pérez Olave—Me declaro satisfecho, señor Presidente, con las explicaciones dadas por el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Señor Otero — Tal vez fuera conveniente agregar un artículo derogando las leyes anteriores que se refieran á la misma materia; hay una ley vigente que establece una Comisión de pesca, la cual nunca llegó á funcionar por falta de recursos.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Sería muy oportuna la indicación del señor senador Otero, si esta modificación no obligara á que el asunto volviera á la Cámara de Diputados. Se trata de una derogación tácita, no es necesario establecerla.

Señor Otero — No insisto, entonces, señor Presidente.

Señor Presidente — Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi — Hago moción para que se suprima la segunda discusión, desde que este asunto no ha motivado oposición alguna y se ha manifestado reiteradamente que hay conveniencia en que se sancione.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiendo terminado la orden del día y si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5.45 p. m.).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 19 de Septiembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

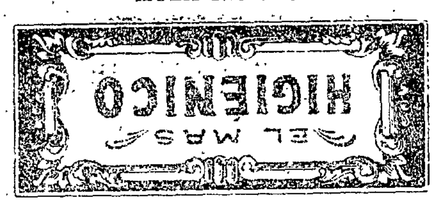
OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

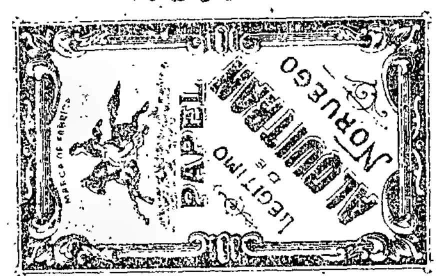
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

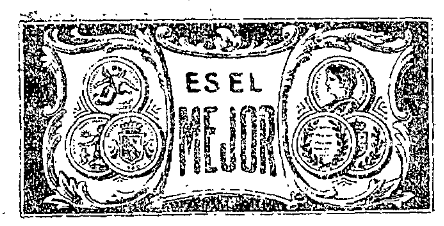
ACTA N.o 946



PECTORAL



SUPERIOR



Con fecha 14 de Septiembre de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María Crabos de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL LEGITIMO DE ALQUITRAN NORUEGO NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

583,v.oct.5.

ACTA N.o 927

Con fecha 6 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "La Mergentraler Linotype Company" de Canhattan, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LINOTYPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

584,v.oct.5.

ACTA N.o 914



Con fecha 22 de Agosto de 1911, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Win. E. Hooper y Sons Company", de Baltimore Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HOOPERWOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, y 47.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

582,v.oct.5.

ACTA N.o 924



Con fecha 2 de Septiembre de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACEITE SUBLIME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

585,v.oct.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 20 días, para la construcción de diez balsas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el *día 9 de Octubre* próximo venidero, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente, ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

586-v.oct.9.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre de 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Mercedes número 136, y doña MANUELA MALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

593,v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGNACIO LAZAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 163, y doña MARIA ELENA PEIXOTO DE ABREU LIMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

594-v.sep.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don EXEQUIEL SUAREZ, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 398, y doña JOAQUINA TEDIN, de sesenta años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina núm. 70, y doña DOLORES CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SCOGNAMIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 198, y doña MARIA JULIA MICON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.27.

13.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de porfesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España s|n. y doña MARIA CARMEN NIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia núm. 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.27.

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTIÑEIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña ELENA JAUREGUIBERRY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Viscaya s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.27.

18.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LURATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Maipú s|n, y doña BALDOMERA LEDEZMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Gadea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

600-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAÑANA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ellauri s|n., y doña JOSEFINA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

601-v.sep.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BADARACCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente 334 y doña CANDALICIA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Victoria 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

602-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIAMATTASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria núm. 56, y doña MARIA LANDAVURO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

603-v.sep.27.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha nueve del corriente dictada Juzgado, de fecha nueve del corriente, dictada en los autos sucesorios de Pedro Etchart, María Zuburu de Etchebest, Juan Etchebest, Juan Bautista Etchebest y Elola y María Etchart y Zuburu de Etchebest, se ha decretado la rectificación entre otras, de las siguientes partidas parroquiales: La de defunción de Pedro Etchart, en la que aparece el apellido de la esposa escrito Suburu, en vez de Zuburu. La de defunción de María Etchart de Etchebest, por figurar el esposo de la inscripta con el apellido Echeveste, en lugar de Etchebest. La de matrimonio de Pedro Etchart y María Zuburu, por aparecer el apellido del contrayente y del padre, escrito Echart, en vez de Etchart. La de nacimiento de Margarita Etchart y Zuburu de Sanguinetti, por aparecer los padres de la bautizada con los apellidos Etcharte y Suburu, en vez de Etchart y Zuburu; la de nacimiento de Pedro Angel Etchart y Zuburu, por aparecer los apellidos de los padres escritos Etcharte y Suló, en vez de Etchart y Zuburu. La de nacimiento de Juan Etchebest y Etchart, por figurar el padre con el apellido Echevez y la madre con el de Echart, en vez de Etchebest y Etchart. La de matrimonio de Juan Etchebest, con su segunda esposa, por aparecer el contrayente con el apellido Echevers, en lugar de Etchebest, y su primera esposa con el apellido Echarte, en vez de Etchart. La de nacimiento de Juana Josefa Etchebest y Elola, por figurar el apellido del padre de la inscripta, Etcheveste, en vez de Etchebest, y la madre con el nombre de Josefa, en vez de Josefa Ignacia. De acuerdo con el artículo primero de la Ley de nueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Agosto 19 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

587,v.sep.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Eduardo Llaveras y Angel Pambianco, la farmacia de mi propiedad, establecida en la ciudad de Minas, en la calle Domingo Pérez esquina La Plata. Por consiguiente, cito á todos los que se consideren con derechos en contra de la farmacia mencionada, para que se presenten á deducirlos dentro de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Carlos D. Rodríguez.*

589-v.oct.11.

Disolución social y venta

Se participa al público y al comercio la disolución social de la firma Sóñora y Rela y la venta que el socio don Julio H. Sóñora hizo á don Ricardo Riera, de la parte que tenía en el café y cervecería "Saturno", Plaza Libertad núms. 4 y 5a., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los señores Rela y Riera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Sóñora y Rela.—Ricardo Riera.*

591-v.oct.11.

Al público

Por la presente hago saber, que por escritura de fecha 12 del corriente, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Pedro Eyheragaray, toda la parte que me correspondía en la licorería y destilería que gira en esta plaza, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., situada en el Camino Millán números 33 y 35. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1911.— *Arturo Lagomarsino.* — *Pedro Eyheragaray.*

590-v.oct.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno núm. 402, de esta ciudad. A efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911. —*Ricardo Suárez.*

588,v.oct.11.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 6.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario.

126-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más: *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.*

455-v.nov.3.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muapé*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de ensanche y ampliaciones del Resguardo del Puerto del Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría y en la Inspección de Receptorías Fluviales en Montevideo á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado respectivo, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 2 de Octubre á las 2 p. m. y á cuya hora serán abiertas en esta Oficina, en presencia de los proponentes que concurran al acto y del Receptor que suscribe.—Salto, Septiembre 12 de 1911.—*Gabriel Retumeso.*

581-v.oct.2.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del *extracto* para 5.000 (cinco mil) litros tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley y serán abiertas el *día 30 de Septiembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 281-v.set.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

LLAMADO A CONCURSO

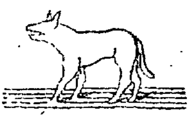
Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.set.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 923



EL LOBO

Con fecha 31 de Agosto de 1911, el señor Guillermo E. Bayd, apoderado de los señores Berg, Radzat y Cía., de Bruxelas, han solicitado el registro de la marca:

"EL LOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Seción. 519.v.sep.27.

ACTA N.o 925



Con fecha 5 de Septiembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Silvestre, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAMBÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 518-v.set.27.

ACTA N.o 912

Con fecha 19 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados del señor Antime Motteau, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FROU-FROU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a. y 39.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 521.v.sep.27.

ACTA N.o 938

Con fecha 7 de Septiembre de 1911, los señores Greiner y Cía., apoderados de la razón social Georg Schicht, Actiengesellschaft, de Obersedlitz, Aussig, (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 11, clases 1.a, á 79.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 535.v.sep.27.

ACTA N.o 911



Con fecha 17 de Agosto de 1911, los señores R. Parrella y Ruverioni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COQUETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 522.v.sep.27.

ACTA N.o 932



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

'ETIQUETA ESPECIAL, MOET CHANDON'

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 533.v.sep.27.

ACTA N.o 916



Con fecha 28 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía, apoderados de The B. F. Goodrich y Cía., de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"G"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9; clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a, y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 520.v.sep.27.

ACTA N.o 913

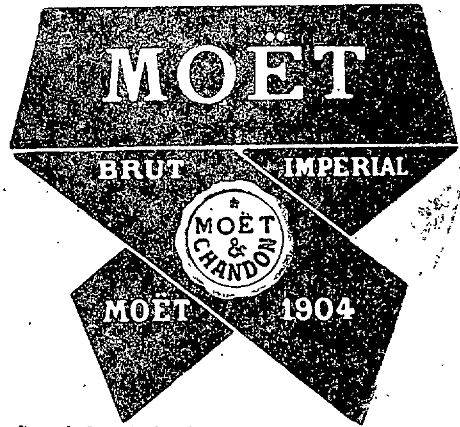
Schwechten

Con fecha 19 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de los señores Schwechten y Boes, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SCHWECHTEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 27.a, 33.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 523.v.sep.27.

ACTA N.o 929

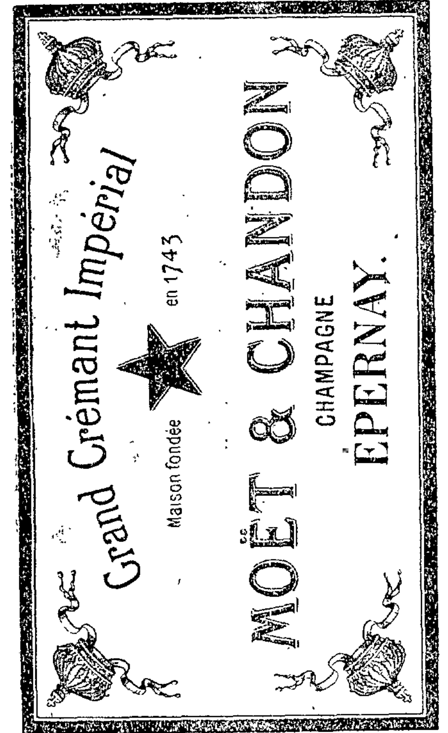


Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL BRUT IMPERIAL MOET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 528-v.set.27.

ACTA N.o 935



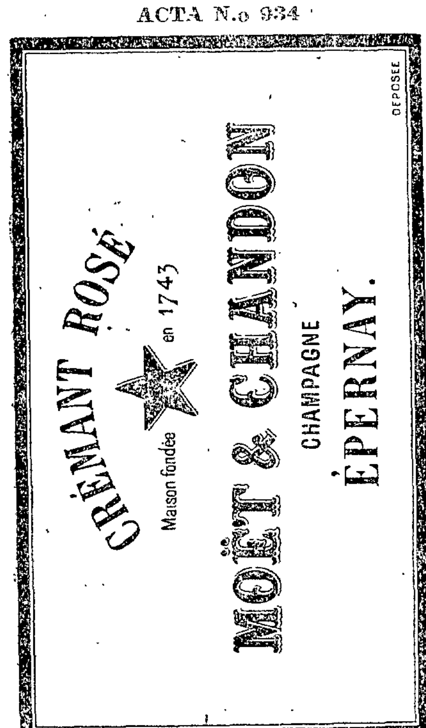
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, GRAND CREMANT IMPERIAL, MOET Y CHANDON.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

530.v.sep.27.

ACTA N.o 934



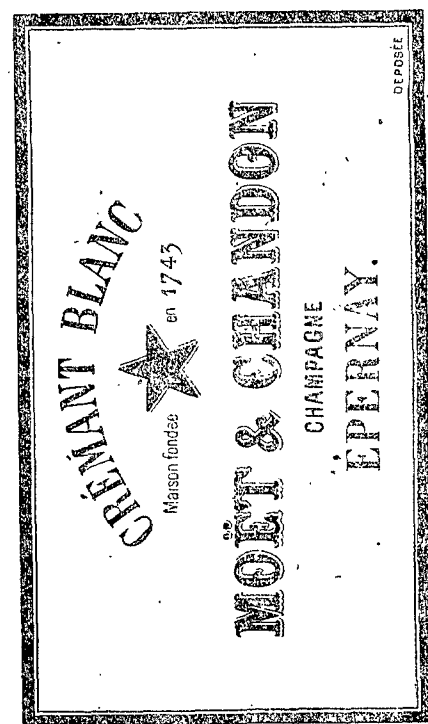
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, CREMANT ROSE—MOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

531.v.sep.27.

ACTA N.o 933



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—CREMANT BLANC MOET Y CHANDON

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

532.v.sep.27.

ACTA N.o 936



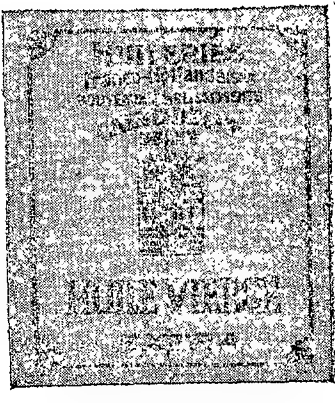
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"MOET CHANDON" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

529.v.sep.27.

ACTA N.o 920



Con fecha 30 de Agosto de 1911, el señor León Debaisieux, apoderado de la Sociedad Anónima Franco Holandesa, de Aceites, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca:

"NOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

536.v.sep.27.

ACTA N.o 921

DIANA



TRADE MARK

Con fecha 30 de Agosto de 1911, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores George Rowney, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 42.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, y 77.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

534.v.sep.27.

ACTA N.o 915



Con fecha 23 de Agosto de 1911, los señores Carlos Dighiero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

459-v.set 19.

ACTA N.o 917

VAN HOUTEN'S

RONA

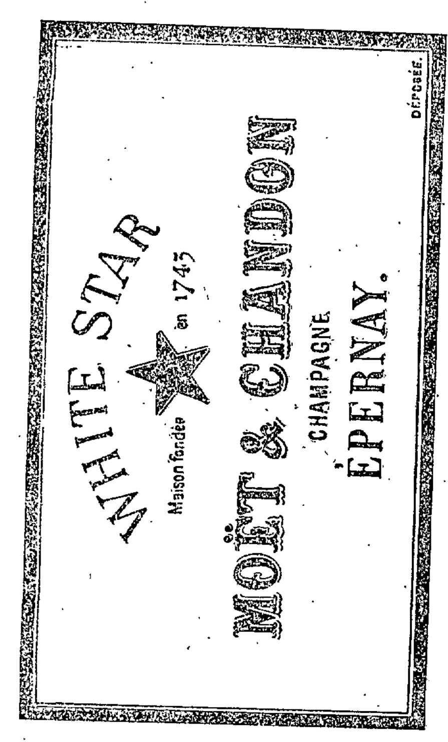
Con fecha 24 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"RONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

524.v.sep.27.

ACTA N.o 930



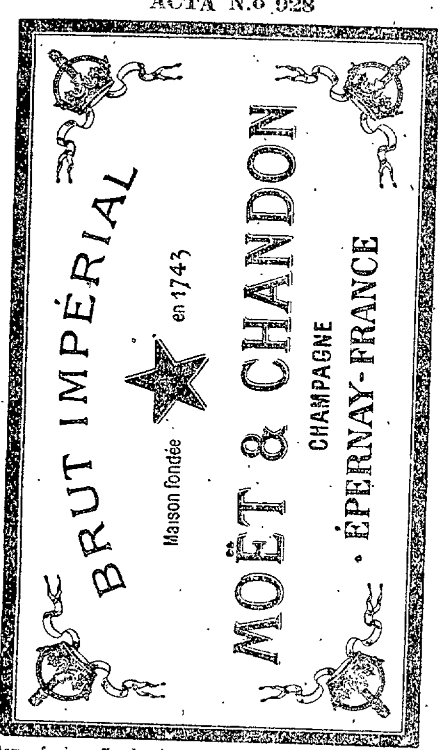
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"WHITE STAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

525.v.sep.27.

ACTA N.o 928



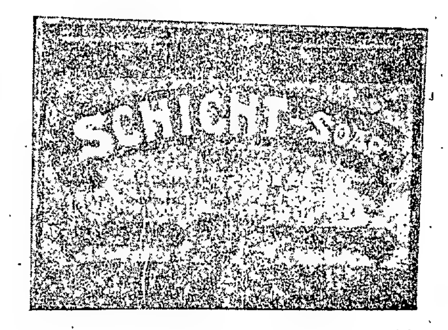
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL BRUT IMPERIAL NOET CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

526.v.sep.27.

ACTA N.o 937



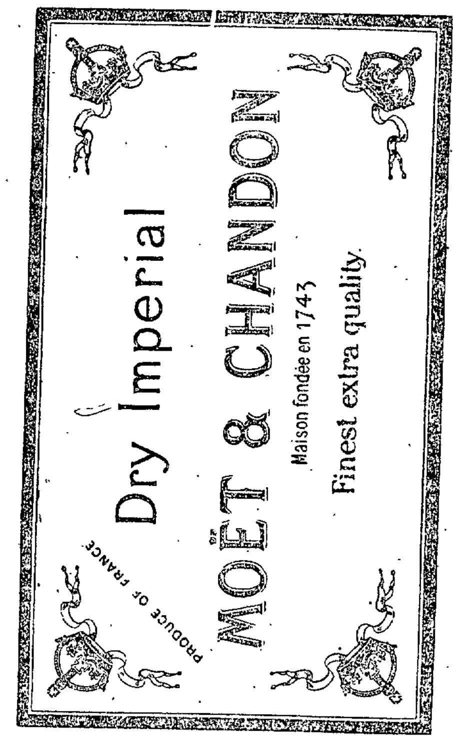
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, los señores Grether y Cía., apoderados de la razón social Georg Schicht, Actiengesellschaft de Obersedlitz, Aussig, (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"SCHICHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9; clases 1.a, á 79.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537.v.sep.27.

ACTA N.o 931



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL DRY IMPERIAL NOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

527.v.sep.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días para la reconstrucción de la fachada del edificio que ocupa la Jefatura Política de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Canelones.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura de Canelones, hasta el día *veinte del corriente*, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

542-v.set.20.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para el dragado de la Bahía de Montevideo, de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo hasta el saladero de don E. Legrand, construcción de las fábricas y calles de acceso del puente giratorio á construirse sobre el mismo arroyo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m..

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Septiembre de 1911, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Pedor C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

396.v.sep.19.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyectado oficial que los interesados podrán consultar en esta Oficina (Piedras 156) todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en dicha Oficina hasta el 29 del corriente mes á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo ,9 de Septiembre de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

548-v.sep.29.

Segundo llamado á licitación para la construcción de un salón para la revisación de equipajes en el Muelle B.

Llámase por segunda vez á licitación para la construcción de un salón destinado á la revisación de equipajes á ubicarse en le muelle B, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina (calle Piedras 156) todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 20 de Septiembre corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

547-v.sep.20.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de trece grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 13 grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p.m. en esta Oficina, calle Piedras 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 6 de Febrero de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se le dará apertura reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.— Montevideo, Septiembre 6 de 1911. — *Eduardo A. Lukasievicz*, Oficial 1.o.

498-v.fb.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

2252-v.dic.19.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber *á los deudos de los Jefes* y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

AVISO

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 19 de Agosto ppdo., se hace saber: Que á solicitud de los propietarios del paylebot nacional "Nueva Natividad de Dolores", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre por el de "Lavalleja", que llevará en lo sucesivo.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 514-v.set.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública la construcción del macadam en el Camino La Cruz, desde el de Carrasco hasta el Río de la Plata, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 25 del corriente*, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*La Dirección.*

570-v.set.25.

Segunda licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la ejecución de las obras de terraplenamiento de la Rambla Sud América entre las calles Porvenir y San Fructuoso, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 26 del corriente*, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*La Dirección.*

571-v.set.26.

Licitación

Sácase á licitación pública la ejecución de los trabajos de pintura de las pérgulas de hierro y entramados de madera del Jardín de Rosas del Prado, con sujeción al pliego de condiciones, que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el *día 27 del corriente* á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*La Dirección.*

572-v.set.27.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. —. Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*

470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Monteiro, Francisca Elzaurdia de Pelfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.* 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.* 194-v.oct.28.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.*

53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de fecha 13 de Julio último, aprobada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Agosto corriente, llámase á propuestas para la provisión de chapas para nomenclatura y numeración de las calles de ésta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue conveniente y más ventajosa ó rechazar todas si lo creyese oportuno.—San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Constancio Ferreira,* Secretario.

481-v.sep.30.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO

Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raul Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA PEREZ BUTLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 153, y doña MARIA ANGELICA VILLEGAS MARQUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

529-v.set.28.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAVIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentina, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña CLARA PIJOS, de 30 años de edad, de estado viuda de don Alberto Guyot, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

580-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 84, y doña CARMEN BUENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

581-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Rampla núm. 153, y doña ETELVINA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

558-v.sep.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GURDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Catansaro, domiciliado en la calle Daymán núm. 215, y doña ROSA PANTANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catansaro, domiciliada en la calle Florida núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 582-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TUFFANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Vietro Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 101, y doña CARMEN DISTACIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Soriano núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 535-v.set.19.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno núm. 72, y doña MARIA JOSEFA GELÓS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 51, y doña DOLORES MIRALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 571-v. sep.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAHOURGUETTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 298a, y doña REGINA FRANCISCA BERAZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARRIOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MÁXIMA GARNEBIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.23.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 88, y doña GENOVEVA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 551-v.set.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AURELIO MAZZINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Mercedes núm. 366, y doña SANTINA ARIASSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón de Tisino, domiciliada en la calle Mercedes número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VECCHIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 66, y doña EMILIA NIEVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 583-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAMAROTE, de 40 años de edad, de estado viudo de Eloisa Morales, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García núm. 24, y doña JUANA FERNÁNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Martín García núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta, oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BENTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 122, y doña MERCEDES PAZEL de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Figueroa núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 80, y doña PETRONA ZETTARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA CABALLERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 579-v.set.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACCIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña MARIA FOGLIENI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Catalina, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 584-v.set.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAMPEREZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CLARA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 585-v.set.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MENDY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña JUANA CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en 2.o Barrio Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 552-v.set.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAVE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Francia s|n. y doña MARTA MENDIGUREN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 586-v.set.26.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Chile núm. 94, y doña GABINA GERALDA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 587-v.set.26.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CABRERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA MATTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 588-v.set.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUERRA ROCHA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad portugués, nacido en Vieira, domiciliado en la calle Andes número 322, y doña MAGDALENA PUJOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GALLINARES, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Igle-

sia s|n, y doña ANGELA RUSSO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

560-v.set.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RIAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Uruguayana número 93, y doña DOLORES MARIA ANGELA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

553-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERRETTIERE, de 23 años de edad, de estado soltero, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores sin número, y doña CARMEN FERRER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rodolfo García núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

554-v.set.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE BRASSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Moreno núm. 32 (Barrio Rivadavia), y doña VICENTA PREGOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n. (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

589-v.set.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre de 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARMELO VIGNOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caboto núm. 218, y doña MARIA VALENZANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

590-v.set.23.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO AYESTARÁN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipuzcoa, domiciliado en la calle San José núm. 17 (4.a sección), y doña ALFA LUCIARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

591-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in-extremis* don LUIS TECLO LAPUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el Hospital Militar, y doña PAULINA MARTÍNEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAGRÁN Y VILLAGRÁN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Egido núm. 84 (6.a sección), y doña JOVITA ZABALEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Caiguá núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

570-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PEDRO AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 230, y doña EVA BELLORA ALMANDOZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 664.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VIÑAS, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Morales núm. 100, y doña MARIA NIN, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vendrel (Barcelona), domiciliada en la calle Morales número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.21.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JULIAN PUEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Narbonne, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CRISTINA SABINA BORDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.26.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARENA (HIJO), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio La Palma, y doña ANGELA TERESA CASANOVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUIS VACCAREZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cancarro núm. 63, y doña JUANA RUSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

555-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAUSERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Alejandro Berro s|n, y doña LUCIA BRECIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Cololó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

556-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rivera núm. 275, y doña ANDREA VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rivera núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

557-v.set.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FERRIOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Valario, domiciliado en la calle Nicaragua número 134, y doña MARIA ANGELA PIROTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

578-v.set.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VALLEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 84, y doña ANA LUISA MAURER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho

días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 592-v.set.26.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WHITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA RUIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Algeciras, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BRANDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pantanoso, y doña GLERIA REGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pantanoso, domiciliada en Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña CATALINA DAMIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.21.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los señores Salvador Gómez, Juan Cernaes, sucesión Domingo Piñeyro, Casimiro Sucaré, José da Rosa, José Maurin, sucesión Antonio Marrochi, Juan Reherman ó Andrés Chiesa, Diamantina C. de Gómez y Justo Silva, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por expropiación, para la construcción de la línea de Rivera hasta la frontera del Brasil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 458-v.oct.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Pedro M. Leonard y doña Laura Sampayo de González Rocca, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por derecho de unas fracciones de terreno de su propiedad situadas en Cololó, (Departamento de Soriano), destinadas á camino de acceso desde los Rincones del Cololó y Bequeló al puente que acaba de construirse sobre el arroyo Bequeló les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Francisco Sáez*, Actuario. 429-v.sep.27.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideran con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 482-v.nov.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 193-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 192-v.set.26.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados Sucesión Benigna Gómez de Pintos. Rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Julio 5 de 1911. Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes en representación de los sucesores de doña Benigna Gómez de Pintos sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que constan en las partidas y actas siguientes: 1.o En la partida de bautismo de Marcelino Pinto, fs. 15, aparece el bautizado con el nombre de Marcelina y como perteneciente al sexo femenino cuando es varón y su nombre es Marcelino, figurando además como hijo de Antonio Pintos, cuando lo es de Antonio Pinto. 2.o En la partida de bautismo de Carmen Pinto fs. 16. figura como hija de Antonio Pintos, cuando el apellido del padre es Pinto. 3.o En el acta de nacimiento de Marta Camila Pinto, fs. 17, aparece con el nombre de María y Camila, debiendo suprimirse la "y" que existe entre ambos nombres y la "s" final del apellido Pintos, pues el verdadero apellido del padre es Pinto. 4.o En el acta de nacimiento de Antonio Cleofe, fs. 18, aparece como hijo de Antonio Piatos debiendo haberse escrito Antonio Pinto. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de fs. 23 vta. y fs. 25 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen agregados á fs. 28 y 30. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió á fs. 27 vta., aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que resulta del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido qué se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Registro de Estado Civil acompañándose las partidas y actas á rectificarse, para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en los escritos originales de las actas corrientes á fs. 17 y 18, expresándose en dicha comunicación, la sección y fecha de las inscripciones, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 por el término de ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese el expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Septiembre 14 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público. 579-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio se hace saber que en los autos caratulados Domingo Itzaina, rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Agosto 31 de 1911. —Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Domingo Itzaina sobre rectificación de acta del Estado Civil y partida parroquial. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que constan en la partida parroquial y acta del Estado Civil siguientes: 1.o En la partida parroquial de f. 2 que comprueba el matrimonio de don Graciano Itzaina con doña Juana Esponda, donde dice: refiriéndose á la madre de la contrayente. María Alromel ó María Ahamel debe decir María Arambel que es el que corresponde. 2.o En el acta de nacimiento de Domingo Itzaina (f. 3) donde dice: "Izaina Félix", "Graciano Izaina", "Félix", Juan Izaina y "María Amelz, debe decir, Itzaina Domingo, Graciano Itzaina, "Domingo", "Juan Itzaina" y María Arambel. Resultando. Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar errores se produjo la que luce de f. 9 vta. á f. 12 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia las que están acreditadas con los periódicos que lucen á f. 15 y 17. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á f. 18 vta. aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Condenando se proceda á ejecutar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil acompañándose la partida y acta á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal de este Departamento para que haga la anotación correspondiente en el asiento original del acta mandada rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción; publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 por el término de ocho días en dos diarios de la capital; cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente. —*Pedro Aladio.* Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Septiembre 11 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano. 552-v.sep.22.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano. 400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague

(hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUÍN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 122-v.oct.17.

Juzgado L. Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el juicio seguido por Federico de los Santos contra Manuel C. de los Santos, Andrés de los Santos y Elvira de los Santos de López por jactancia este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: 6.465.—Salto, Agosto 18 de 1911.—Vista la acción de jactancia promovida por don Federico de los Santos contra don Manuel C. de los Santos, doña Elvira S. de López y don Andrés de los Santos. Resultando: 1.o Que habiéndose presentado don Federico de los Santos promoviendo la gestión mencionada contra los indicados, fundándose para ello en que éstos habían hecho manifestaciones y hasta lo habían recientemente amenazado con un pleito, pretextando tener derecho ó reclamaciones contra él en virtud del contrato de sociedad que lo ligaba con su extinto padre, el Juzgado de acuerdo con lo pedido y estando ausentes del país los demandados, sin residencia conocida, ordenó se les emplazara por noventa días para que compareciesen á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de que, si no comparecían dentro de ese plazo, se declararía caducado todo derecho contra don Federico de los Santos, como socio de la extinguida firma "Manuel de los Santos é hijo".—Resultando. Que la información de testigos receptada comprobó la jactancia denunciada, y, vencidos los noventa días del emplazamiento sin presentarse los jactanciosos, se agregaron los diarios, oyéndose por último al señor Agente Fiscal, en su calidad de defensor de ausentes, quién se manifestó de acuerdo con lo pedido por el actor. Y considerando: Que no habiendo comparecido los jactanciosos á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, á pesar del emplazamiento decretado, y habiendo vencido el término para deducir la acción correspondiente, procede que, en su rebeldía, se haga efectivo el apercibimiento. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 866, 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se declara caducado todo el derecho que pudieran tener don Manuel C. de los Santos, doña Elvira de los Santos de López y don Andrés de los Santos contra don Federico de los Santos como socio de la extinguida firma social "Manuel de los Santos é hijo". Publíquese, esta sentencia por quince días en dos diarios uno de ellos el "Diario Oficial". Cumplido, agregados los ejemplares correspondientes, y expedidos los testimonios que se soliciten, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*José Ferrando y Olaondo*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario. Y á los efectos de o mandado, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 5 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 551-v.sep.30.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado*. 407-v.oct.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vencido que sea el término de los avisos, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Francisco Orrico y Compañía, para la explotación de ladrillos y quedam á cargo del activo y pasivo de la sociedad don Francisco Orrico, don Isabelino Bermúdez, don Juan Berro, don José Gandine y don Juan Dondero. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, Camino Zamora s.n.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1911.—*Manuel Rey, Ramón Alvarez, José Rama, Manuel Casal, Cándido Medina, Francisco Orrico, Isabelino Bermúdez, Juan Berro, José Gandine, Juan Dondero*. 580-v.oct.10.

Bar vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Eugenio Costas y Manuel Tomé, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant teníamos establecido en esta ciudad en la calle Yí número 212. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Jacobo Sarmiento y Cía*. 578-v.oct.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José y Mateo Brivio, el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. En consecuencia, cito á todos los que se consideren con derechos contra dicho comercio para que se presenten á deducir los dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de este aviso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Carlos Aguiar*. 575-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general, que el señor Luis Guelmi ha desistido, con mi conformidad, de la compra del café de mi propiedad, sito en la calle San José número 95, de esta ciudad, y que con esta fecha he vendido las existencias de dicho café al señor Eusebio Gorospe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*J. S. Prato*. 574-v.oct.9.

Al comercio

En escritura pública que con fecha 9 del corriente mes y año, autorizó el escribano señor Solano A. Riestra, ha quedado: A) Disuelta la sociedad colectiva que en el comercio de farmacia y droguería y con la casa de que somos propietarios los suscritos Juan y Juan Américo Beisso, giraba en esta plaza con la razón de *Beisso y Compañía;* B) Constituída una sociedad comanditaria entre nosotros en los ramos expresados y con la misma casa y firma social de *Beisso y Compañía*, de la que tendrá el uso exclusivo el socio solidario Juan Beisso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Juan Beisso*.—*J. Américo Beisso*. 576-v.oct.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Clericetti hnos. y Barrella, quedando á cargo del activo y pasivo don Federico Clericetti y don Pascual Barrella, los que han constituído una nueva sociedad que seguirá girando bajo la razón social de Clericetti hnos. y Barrella. —Montevideo, Septiembre 15 de 1911.— *Clericetti Hnos. y Barrella*. 568-v.oct.7.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos formado una sociedad para la explotación de café y bar en la calle Buenos Aires número 227, de esta ciudad, el que se titulará "Buenos Aires". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*José A. Méndez*.—*Hipólito Fernández*.—*Emilio Flores*. 577-v.oct.9

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio, que con esta fecha le he vendido á don Manuel Rumbo el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad, en la calle La Paz números 26 y 28.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*Rafael Pizzicaro*. 573-v.oct.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Horacio F. Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 528a esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911. —*José Martínez*. 563-v.oct.7.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Héctor Bado, el taller de joyería que tenía establecido en la casa núm. 194 de la calle Juan Carlos Gómez de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan.— Montevideo, Septiembre 14 de 1911.— *Juan Buzzo*. 562-v.oct.7.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á favor del señor don Mariano Escolá mi casa de comercio sita en la calle Justicia núm. 115. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Nicolás Berlangieri*. 561-v.oct.7.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio que he vendido á don Angel D. Ottone el reparto de leche de mi propiedad empadronado en la Oficina Municipal de Análisis con el núm. 1873. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Justo R. Ortiz*. 566-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha once del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva constituída en esta ciudad, con domicilio en la calle Palmar número 33, y que giraba bajo la razón de Scarone y Oliveri, dedicada á la explotación del ramo de tornería á vapor. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan que deducir algún reclamo se presenten con los justificativos del caso á la calle Lavalleja núm. 183.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Exequiel Scarone*. 558-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Alonso en el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en Los Pocitos, calle Chucarro núm. 55, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José García Martínez. Con lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos al mismo domicilio.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*José García Martínez*.—*José Alonso*. 556-v.oct.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Bermúdez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Blandengues esquina Rocha núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *José Piamonte*. 557-v.oct.6.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á mi hijo Juan Tassisto

el activo y pasivo que componen mi casa de comercio que en el ramo de mueblería, tapicería y taller de muebles, tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 346a y Soriano 297. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, previniendo á mis acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en la casa núm. 346a de la calle 18 de Julio para serles abonados dentro del término de 30 días de la fecha de la primera publicación bajo la pena legal que corresponda. — Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*G. A. Tassistro* —*J. Tassistro.* 554-v.oct.6.

Al comercio

Participo que ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de venta de mi casa de negocio (almacén) sita en la calle Cuñapirú núm. 164 de esta ciudad, y que había firmado á favor del señor don Mariano Escobar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación —Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *Angel Giusta.* 553-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, se hace saber que he prometido vender á don Ginés Fabregá la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta Capital en la calle 25 de Agosto núm. 226 y que deben presentarse al señor Fabregá para la toma de razón todos los créditos de dicha casa y en la Escribanía de don Pedro Gómez Muñoz hasta el día 13 de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1911.—*José Torterola.* 555-v.oct.14.

Al comercio

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Honorino de Mello, el 31 de Agosto del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial Ezcurra hermanos, que giraba en el paraje denominado Paso Real del Hospital (Departamento de Rivera), quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pablo Ezcurra.—Hospital, 11 de Septiembre de 1911.—*Pablo Ezcurra.* 544-v.oct.4

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 17 de Agosto ppdo., por el escribano don Alberto Pouy, quedó disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pittamiglio y Greco, en los ramos de almacén de cueros y artículos para viaje, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Colonia número 221, quedando á cargo de don José Pittamiglio los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*José Pittamiglio.*—*Miguel Greco.* 543-v.oct.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Bartolo y Ramón Vilatrú, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en esta ciudad, en la calle Cerrito núm. 117. Todos los que se consideren con derecho deben comparecer á la mencionada casa dentro del término de treinta días de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*Luis Giuducci.* 538.v.oct.11.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público, que por escritura pasada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de taller mecánico; fundición de hierro y bronce y sus similares, giraba en esta plaza bajo la razón social de Descalzi y Rotta, quedando al cargo exclusivo del activo y pasivo del establecimiento el socio don Italo Descalzi, quién como sucesor continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Septiembre 10 de 1911.—*Italo Descalzi.*—*C. Rotta.* 546-v.Oc.5.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á favor del señor Mariano Escolar mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú número 164, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Angel Giusta.* 540-v.oct.4

Al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que debiendo entrar como socio de la nueva firma Brasso y Compañía, cito á los que se consideren mis acreedores para que concurran á la calle 25 de Agosto número 71, dentro de treinta días á contar desde la fecha, á cobrar sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos legales.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Juan Ricardo Brasso.* 541-v.oct.4.

Venta de farmacia

Con esta fecha he prometido vender al señor A. Buranelli Carrió, mi establecimiento de farmacia, bajo la denominación de "Farmacia Massone" establecido en el Camino Nacional a Las Piedras número 3. En mérito de lo cual ruego á todos los que tengan algún crédito contra dicha farmacia se presenten en la misma dentro del plazo de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*José A. Massone.* 539-v.oct 4.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público que hemos contratado vender á favor de los señores Ramos hermanos, las existencias de nuestra casa de comercio sita en Veras (3.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley 1e 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la calle Cerrito núm. 64a con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Rodino hermanos.* 512-v.oct.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á Clemente Silverio las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, tenía establecida en la calle Joaquín Requena y Carapé, de esta Ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten á la indicada *casa con los justificativos de sus créditos* para serles satisfechos. Vencido este, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Arturo M. Acosta.* 545-v.oc.5.

Restaurant y posada vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Benito Arias el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto números 110 y 110a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Domingo Cancelo.* 513-v.oct.2.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramon S. Santos mi casa de comercio que en el ramo de bar, café y fiambrería tengo establecida en esta capital calle Río Negro núm. 10 y Miguelete números 29 y 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Rosa Fernández de Gómez.* 515-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano señor Mario Henón, entre los abajo firmados se ha contratado la compra-venta de la parte que al primero pertenece, en el aserradero sito en esta ciudad, calle Figueroa núm. 135, de propiedad de la razón Rosso, Moratinos y Compañía, y que consumada dicha enagenación, se procederá á la disolución de la expresada sociedad para luego formar una nueva firma en la que será también componente el firmante Carreras y los señores Rosso y Moratinos.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Gerónimo Traverso.*—*Juan Traverso.*—*José Carreras.* 511-v.oct.2.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Elvira Daymán, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y billares tenía establecida en la calle Maldonado números 90 y 92 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual la compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Juan Suárez.* 516-v.oct.2.

Venta de librería y papelería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Romualdo Badia la casa de negocio que en los ramos de librería y papelería tengo establecida en la Avenida General Flores número 123 A. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de *1904, se notifica á todos los que se consideren mis* acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Carlos M. Decia.* 504.v.oct.7.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el Escribano don Agustín J. Moratorio con fecha 7 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Lacay y C.a en el ramo de farmacia, quedando dueño del activo y pasivo el socio don Juan Lacay. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Juan Lacay.* 506-v.set.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha 6 del corriente, se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Pedro Bracco y Cía. el socio Tomás Mieli, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Bracco. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911. —*Pedro Bracco y Cía.* 550-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que la sucesión de don Fidel Alessandrini, ha prometido vender á don Bernabé Rodríguez, la fonda que aquel causante tenía establecida en La Cruz, 1.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Alessandrini.* 567-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común acuerdo, hemos declarado disuelta la sociedad formada para el establecimiento de la casa comercial que en los ramos de confitería, café y billar, teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de G. Harispuru y Peyré, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Guillermo Harispuru. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Peyré.*—*Guillermo Harispuru.* 549-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Luis Chirizola el negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en esta localidad en el kiosko situado frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Septiembre 6 de 1911.—*Jorges Metayer.* 501-v.set.29.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que vendí á don Rafael Fernández mi negocio de carbonería establecida en la calle Paysandú núm. 254. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 6 de 1911.—*Benito González.* 502-v.set.29.

Al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, el señor Federico Sangiorgi se asociará al señor Claudio Luzzi para continuar explotando el ramo de restaurant y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en la calle San José números 219a y 221 esquina Ibicuí del 216 al 220, denominado "Restaurant Bolognese". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos y emplazamos por el término de treinta días á los acreedores del actual dueño señor Sangiorgi.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911. — *Federico Sangiorgi.*—*Claudio Luzzi.* 500-v.set.29.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.* 484-v.nov.5.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he comprometido en venta con el señor Francisco Ricciar-

di mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la casa calle Daymán núm. 267. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación llamando á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la casa indicada, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911.—*Consolato Cámpolo.*

497-v.set.29.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Martín Etchenique mi casa de comercio en el ramo de tienda y almacén, establecida en el arroyo Negro (Paso de Cleste). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satifechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Septiembre 4 de 1911.—*Ernesto Cerfoglio.*

510-v.oct.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Valentín Gatti la casa de comercio que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Royal Hotel" tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *M. Ouvré de Montlun.*

485-v.oct.5.

Venta de almacén

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Antonio Clapés el negocio de almacén al menudeo que tengo establecido en esta villa, calle Montevideo esquina Artigas, siendo de mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Canelones, Septiembre 4 de 1911. — *Ernesto Cáceres.*

486-v.sep.28.

Venta de despacho de bebidas y billar

Con esta fecha hemos vendido á don Nicolás Meizoso las existencias del negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle Asunción núm. 53b, esquina Tacuarembó 2d. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Septiembre de 1911.—*Domingo Diciervi é hijo.*

487-v.sep.28.

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á á don Balbino Fernández, con fecha 3 de Septiembre, mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y carbonería, sito en la calle Río Negro número 101. Por lo tanto, pido á los que tengan créditos pendientes con dicho negocio se presenten dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *Manuel Docampo.*

491-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Agustín J. Moratorio, el día 1.o del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Abal y Cía., quedando separado de ella don Juan Abal y la nueva sociedad que se formó en el mismo día se hizo cargo del activo y pasivo y gira bajo la misma firma de Enrique Abal y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Enrique Abal y Cía.* 488-v.set.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha 2 del corriente por escritura privada se ha disuelto la sociedad que con fecha 14 del pasado mes se había contraído entre don Ramón Santiso y don Julián Gordillo, cuya sociedad giraba bajo la firma de Ramón Santiso, quedando el señor Santiso con el activo y pasivo.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Ramón Santiso.* 490-v.set.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Antonio Freiría el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim números 282 y 284, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembrre 4 de 1911.—*Martín Martirené.* 474-v.set.26.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17.	Sna Ramón	V.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco d l Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Roión	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. [illegible]	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23..	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorencita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.o	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 2d.	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Argüello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Árboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Lloradoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 499-perm.625.

Al comercio y al público

Participo que vendo á don Podro García el tambo que tengo establecido en la calle Cuñapirú núm. 123 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 3 de 1911.—*Esteban Gondioli.*

492-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á don Angel D. Giovamttoni la sección tienda, de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, quedando á mi cargo el pasivo de dicha casa y las cuentas á cobrar. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mercedes, Septiembre 2 de 1911.—*José M. López.* 503-v.set.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que quedó extinguida la sociedad comercial "Ferrando hermanos é Introzzi", existente entre nosotros en el negocio de zapatería, zuequería y alpargatería establecida con la denominación "El Automóvil", en esta ciudad, calle Reducto núm. 130, separándose el señor Introzzi y quedando el negocio con todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Juan y Esteban Ferrando Solé, quienes á su vez van á recibir de socio, libre de dicho pasivo, á su hermano Manuel Ferrando Solé.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Juan Ferrando.—Angel Introzzi.—Esteban Ferrando.*

493-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los efectos legales, que en virtud de la escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Díaz, Aznarez y Cía., para la explotación de la fábrica de azúcar establecida en La Sierra, Departamento de Maldonado, y la refinería denominada "Oriental del Uruguay", que existe en esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don José Díaz y don Gregorio Aznarez. — Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Félix Giraud.* — *José Díaz.* — *Gregorio Aznarez.*

479-v.set.28

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos contratado disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería y sus anexos giraba en la ciudad de San José bajo la razón de Chapper y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo sociales el socio don Ramón Chapper.—San José, Septiembre 2 de 1911. — *Ramón Chapper.—José Ma. Varela.*

483-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Cía. en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata núm. 83 esquina á la Avenida de la Paz de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Anselmo Calvo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Domingo Fernández.—Anselmo Calvo.*

477-v.set.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Pedro Jover, quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Minelli y Clerici", en los ramos de tienda, mercería y ropería, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 292A, quedando á cargo de don Juan Minelli los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Juan Minelli.—Santiago Clérici.*

478-v.set.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que para la fabricación de productos porcinos, conservas alimenticias etc., tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de "Minoli y Queirolo" con establecimiento en esta ciudad, calle Burgues núm. 45. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos á don Enrique Minoli en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911. *—Enrique Minoli.—Enrique Queirolo.*

473-v.set.26.

Venta de tienda y mercería

Por el presente, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel A. Echegaray la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta capital, en la calle Sierra núm. 111 esquina Nicaragua, en los ramos de tienda y mercería.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Severiano Caviglia.*

471-v.set.26.

Venta de broncería

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y ante el escribano don Juan J. Domínguez, vendí á favor de don Manuel Martínez García el establecimiento y taller de broncería establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando á mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y pagar, que correspondan hasta el día de ayer inclusive.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Enrique Viñas.*

472-v.set.26.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he vendido á los señores Francisco Urdampilleta y Compañía, la panadería de mi propiedad, denominada "Antigua Ibérica", establecida en la calle Orillas del Plata número 70, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Juan Tognolini.*

460-v.set.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas, establecida en el Camino de Mendoza, 17.a sección de la Capital, á favor de don Alejandro Richard. — Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Juan Vigliane.*

475-v.set.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á doña María Torres el café denominado "Royal", situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 233. A los efectos de la ley de la materia, hacemos la publicación, á fin de que concurran á dicho establecimiento dentro de 30 días, los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*João Pereira Pinto y Cía.*

462,v.sep.25.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores José B. Miranda y Marcos F. Pérez, la Empresa "Mensajeros Uruguayos", establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 291. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Abelardo Muñoz Silva*

467.v.sep.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que he vendido á la señora Ninón Angeline Dutournier, mi casa de comercio, denominada Pensión de Artistas "La Moderna", establecida en la calle Soriano núm. 76. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Berta Duperrier.*

468.v.sep.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
D.sevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García César
Graciano Paulina

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero M.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás
Mancuso José M.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Sindebehere Esteban
Vive y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapma
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Colorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Dr Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
Gonzáles Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Lonis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
E. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lezano y Anastasi
Pellmon, Gaimbarti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vaciano y Cía.
Vive y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberts Lemiza y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aida

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan
Mouson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Basterri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lizze
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbó Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ernesto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. *Jas. Olivera.*

480-perm.1616.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Angel Abascal Ruiz, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y fiambrería, sita en la calle Muelle Viejo núm. 14, denominada "La Gloria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, pues vencido este plazo, el comprador queda libre de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*José Suetta.*

466.v.sep.25.

Al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y en la Escribanía de don Joaquín Requena y Brum, he prometido en venta á don José De Luca, mi establecimiento de fonda y despacho de bebidas de la calle José Ladislao Terra núm. 98. En consecuencia cito á los que se consideren mis acreedores, concurran á hacer efectivos sus créditos á dicho establecimiento dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Alejandro Pizzorno.* 456.v.23.sep.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de González hermanos giraba en el paraje de Estacion Piedra Sola, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país y que se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio don Francisco María González, quien continuará los mismos negocios bajo la razón social de Francisco M. González y hermano.—Estación Piedra Sola, Agosto 30 de 1911. *González hermanos.* 452-v.set.23.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ramón Diago las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Defensa número 12. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Pedro A. Gadea.*

449-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Juan Cabrera (hijo), las existencias del despacho de bebidas situado en el Camino de la Barra (20.a sección judicial), denominado "Despacho de Bebidas del Bienestar". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en dicha casa para serles abonadas dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Concepción García de Naya.*

439-v.sp.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Pedro A. Piriz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó núm. 38 sección Industria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.— *Buenaventura J. Carballo.*

441-v.sp.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha he resuelto vender á don Natalio Mazzoleni mi restaurant y despacho de bebidas denominado "Cristóforo Colombo", situado en esta ciudad, Plaza Cagancha número 30a; siendo de mi exclusiva cuenta el pago de las deudas de la casa.—Montevideo, 29 de Agosto de 1911.—*Luis Catto y Cía.* 454.v.23.sep.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he resuelto vender á mi consocio don Alberto Vera, al parte que me corresponde en el baar y billar que en sociedad con el mismo teníamos establecido en la calle Porongos esquina Independencia. Por lo tanto, llamamos á todos los que se consideren acreedores contra esta sociedad para que con los justificativos de sus créditos se presenten á la casa calle Ituzaingó núm. 162, dentro del término de 30 días, á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 28 de 1911. —*Ramona Godoy.—Alberto Vera.* 442-v.set.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Timoteo Vibanco y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 28 de 1911. — *Silverio López.*

440-v.oc.3.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Canton la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira bajo mi nombre en esta plaza con asiento en la calle Soriano núm. 25.—Montevideo, Agosto 28 de 1911. —*Nicolás Podestá.* 435-v.20.sep.

Venta de café y billar

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender á don Nicolás Mastrangelo el café y billar de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores núm. 64. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Agosto 26 de 1911.—*A. Tasende y hermano.*

432-v.set.19.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Eulalio Aguilar la peluquería de mi propiedad, denominada "La Esmeralda", establecida en la calle Miguel Barreiro número 128 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 24 de 1911. — *Sisto M. Llanes.* 427-v.sep.19.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor Miguel Otonello el despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio núm. 870, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 24 de 1911. — *Alfonzo y Manfredi.*

422-v.sep.19.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Claudio Pérez el negocio de venta al menudeo de carne, que tengo establecido en esta ciudad, calle Egido núm. 244a, esquina General Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar, y debiendo escriturarse diez días después de vencidas estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Ramón Bermúdez y Romay.*

431-v.set.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y particularmente al comercio, que por escritura de fecha veinte del mes actual, que autorizó en este pueblo, el Escribano don Antonio Aller, he obligado en venta, á don Máximo Ramón Descalzi y á don Joaquín Acosta, todas las existencias, muebles y útiles que constituyen la "Fonda Italiana" de que soy dueño en la calle de los Treinta y Tres de este pueblo. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, significando, á todas las personas que tengan créditos, contra mi referido establecimiento, que deben presentarse en él dentro de treinta días, á fin de percibir lo que les corresponda.—Santa Isabel. — Departamento de Tacuarembó, Agosto 22 de 1911.—*Antonio Vargas.*

434-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos bajo la firma de Pagani y Castelli, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don César Castelli. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten en el plazo de 30 días que le serán satisfechos sus créditos.—Montevideo, Agosto 22 de 1911.—*César Castelli.—Jorge Pagani.* 411-v.set.24.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Luis Guelmi, el café sito en la calle San José número 95 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Juan S. Prato.*

433-v.set.20.

Al comercio

Habiendo resuelto vender al señor Lorenzo Raices mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Inca núm. 264, por el presente se llama á todos los acreedores ó los que tengan algún crédito contra la que suscribe, para que se presenten en el término de treinta días en el domicilio indicado, con el fin de ser pagos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Josefa G. de Pieroni.* 376-v.set.19.

Promesa de venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores S. Dotta y Cía., las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar teníamos establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo deben presentarse en al indicada casa dentro del término de 30 días.—Durazno, Agosto 15 de 1911.— *Sarthou Hnos.*

399-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad Abella y de los Santos, que teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, con domicilio en este paraje, quedando con el activo y pasivo de dicha

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sociedad don Modesto Abella.—Averías (Departamento de Treinta y Tres), Agosto 3 de 1911.—*Modesto Abella.—Mateo de los Santos.*
451-v.set.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de ropería al por mayor, con la firma de "Alvarez y Rodríguez", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores don Benito y don Antonio Alvarez Lista.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*José M.a Rodríguez. — Benito Alvarez Lista. — Antonio Alvarez Lista.*
505-v.set.30.

Venta de hotel

A los efectos de la ley respectiva, hago constar que en escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre, he prometido vender á don Marcelino Ramos el "Hotel Salus", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 289. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Minas, Julio 19 de 1911.—*Silvio Silva.*
507-v.oct.7.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.*
25-v.oct.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232